

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 3 de abril de 1974

NUMERO 22.885

AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HECTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-3043

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-3635

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6106 y 41-4900

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del **BOLETIN OFICIAL**, consta de tres secciones, a saber

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LLAMADOS A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar, en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

La Dirección Nacional





DECRETOS

JUSTICIA

Designaciones.

DECRETO
Nº 945
Bs. As., 28|3|74.

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y los expedientes Números 10.706|73; 10|820|73, 10.221|73, 10.906|73, 10.256|73 del registro del Ministerio de Justicia.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Sala 2ª—, al señor doctor José Ramón Lamboglia (Mat. Nº 1.885.941), en reemplazo del doctor Mario Sebastián Rasso, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 2º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Sala 2ª—, al señor doctor José Manuel Ondarcuhu (Mat. Nº 640.636), en reemplazo del doctor Mario Héctor Pena, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 3º — Desígnase Juez en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal —Sala "E"—, al señor doctor Guillermo Gregorio Ferrando (Mat. Nº 435.271), en la vacante dejada por renuncia del doctor Agustín Manuel Villar.

Art. 4º — Desígnase Procurador General de Trabajo al señor doctor José Patricio Torre (Mat. Nº 4.114.856), en reemplazo del doctor Lisandro Lucas Videla, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 5º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, al señor doctor Adolfo Carlos González Echeverry (Mat. Nº 2.516.043).

Art. 6º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —provincia de La Pampa—, al señor doctor Juan María Lassalle (Mat. Nº 5.360.521).

Art. 7º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 26—, al señor doctor Juan Vergel (Mat. número 3.925.655), en reemplazo del doctor Enrique Ramón Carrega, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 8º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal —Juzgado Letra "O"—, al señor doctor Juan de Dios Uncal (Mat. Nº 4.906.353), en reemplazo del doctor Rodolfo Emilio Parodi, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 9º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal —Juzgado Letra "J"—, a la doctora María Dolores Fontbona de Pombo (L. C. Nº 4.828.719).

Art. 10. — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal —Juzgado Nº 18—, a la doctora Isabel Miguez (L. C. Nº 4.653.631), el reemplazo del doctor Roberto Emilio Silva, quien carece de acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

DECRETO
Nº 958
Bs. As., 28|3|74.

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y los expedientes números 10.730|73 y 10.914|73 del registro del Ministerio de Justicia,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Sala 1ª—, al señor doctor José Raúl Lucero (Mat. Nº 190.478), en reemplazo del doctor Alejandro José Centenario Funes Lastra, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 2º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal -Sala "C"- al señor doctor Saúl Abelardo Argeri (Mat. Nº 1.121.408), en reemplazo del doctor Julio César Susini, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionario que asistirá a una reunión del Comité de Recursos Hídricos Internacionales.

DECRETO
Nº 959
Bs. As., 28|3|74.

VISTO que el 4 al 8 de abril de 1974 se reunirá en Ginebra, Confederación Suiza, el Comité de Recursos Hídricos Internacionales de la "International Law Association", con el objeto de considerar los proyectos de nuevos capítulos a ser incorporados a las llamadas "Reglas de Helsinki sobre el uso de las aguas de los ríos internacionales"; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar la concurrencia a dicha reunión de uno de los juristas argentinos que integran el mencionado Comité, a fin de que el punto de vista nacional se vea reflejado en los trabajos de ese órgano

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Julio Alberto Barberis (M. Nº 4.171.409), para que asista a la reunión del Comité de Recursos Hídricos Internacionales, de la International Law Association, que tendrá lugar en Ginebra, Confederación Suiza, del 4 al 8 de abril de 1974.

Art. 2º — Asígnase al doctor Julio Alberto Barberis los viáticos correspondientes, en divisa, teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de Ocho (8) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes correspondientes Buenos Aires-Ginebra-Buenos Aires.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1974.

Atr. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

Ministerio de Bienestar Social.

Secretario de Estado de Coordinación y Promoción Social.

DECRETO
Nº 946
Bs. As., 28|3|74.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Duilio Antonio Rafael Brunello al cargo de Secretario de Estado de Coordinación y Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

DECRETO
Nº 947
Bs. As., 28|3|74.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Coordinación y Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social al señor Dn. Carlos Alejandro Gustavo Villone (L. E. 4.131.334).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

Universidades Nacionales.

Renuncias de Interventores y Delegados Organizadores y designación de Rectores Normalizadores.

DECRETO
Nº 948
Bs. As., 28|3|74

VISTO las renuncias presentadas por los señores Interventores y Delegados Organizadores de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, La Plata, Salta, Catamarca, Río Cuarto, Tucumán, Cuyo, Misiones, Litoral, San Juan, Luján, Comahue, Lomas de Zamora, Rosario, Córdoba, La Pampa, Tecnológica Nacional, Jujuy, Nordeste, Sur, San Luis y Entre Ríos.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario General de la Universidad de Buenos Aires a cargo de la intervención en dicha casa de altos estudios, Profesor Ernesto F. Villanueva.

Art. 2º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Interventores en las Universidades Nacionales que en cada caso se determina: de La Plata, Profesor Rodolfo Mario Agoglia; de Salta, doctor Francisco Holver Martínez Borelli; Catamarca, doctor Edmundo Francisco Chara; Río Cuarto, licenciado Augusto Angel Klappenbach, Tucumán, doctor Pedro Amadeo Heredia; Cuyo, ingeniero agrónomo Roberto Vicente Carretero; Misiones, ingeniero Víctor Benito Alfaro; Litoral, doctor Roberto Armando Ceretto; Luján, doctor Emilio Fermín Mignone; Comahue, doctor Roberto Noel Domecq; Lomas de Zamora, doctor Pedro Enrique Bustos; Rosario, doctor Juan Francisco Federico Verdaguer; Córdoba, doctor Próspero Francisco Luperi; La Pampa, doctor Jorge Ricardo Bragulat; Tecnológica Nacional, ingeniero Iván Emilio Chambouleyron; Nordeste, ingeniero Luis E. Palacios Rivas; Sur, doctor Víctor Benamo.

Art. 3º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Delegados Organizadores de las Universidades Nacionales que en cada caso se determina: San Juan, ingeniero Julio Rodolfo Millán; Jujuy, Presbítero Juan Roberto Moreno Malinar; San Luis, doctor Mauricio Amílcar López; Entre Ríos, doctor Miguel Angel Marsiglia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 949
Bs. As., 28|3|74

VISTO la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654 y atento a lo establecido en el artículo 57 del mencionado instrumento legal;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector Normalizador de la Universidad de Buenos Aires, al doctor don Vicente Solano Lima (M. I. Nº 626.229).

Art. 2º — Establécese que la referida designación se hace con retención del cargo de Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 950
Bs. As., 28|3|74

VISTO la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654 y atento a lo establecido en el artículo 57 del mencionado instrumento legal;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Rectores Normalizadores de las Universidades Nacionales de Córdoba al doctor Próspero Francisco Luperi (M. I. Nº 0.652.729); de La Plata al doctor Francisco Pablo Camperchioli Masciotra (M. I. Nº 122.234); de Cuyo al ingeniero Roberto Vicente Carretero (M. I. Nº 1.030.035); de Tucumán al doctor Pedro Amadeo Heredia (M. I. Nº 3.601.580); Tecnológica Nacional al profesor Rolando Jorge Weidenbach (M. I. Nº 0.434.811); del Sur al doctor Antonio Tridenti (M. I. Nº 1.472.077); del Comahue al doctor Roberto Noel Domecq (M. I. Nº 4.241.161); de Rosario al doctor Carlos Roberto Agustín Rovere (M. I. Nº 2.291.720); del Nordeste al doctor Angel Tosetti (M. I. Nº 1.636.121); de Salta al doctor Holver Martínez Borelli (M. I. Nº 7.216.816); de Río Cuarto al licenciado Augusto Angel Klappenbach (M. I. Nº 5.624.270); de Catamarca al doctor Edmundo Francisco Chara (M. I. Nº 3.420.626); de Luján al doctor Emilio Fermín Mignone (M. I. Nº 0.712.942); de La Pampa al licenciado Alfredo Gerardo Domínguez (M. I. Nº 4.124.814); de Misiones al doctor Raúl Justo Lozano (M. I. Nº 2.146.019); de Lomas de Zamora al doctor Osvaldo Máximo Bezzi (M. I. número 1.144.007).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

EXPORTACION

Gas licuado.

Se autoriza una reexportación.

DECRETO
Nº 954
Bs. As., 28|3|74

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay, tendiente a concretar la adquisición de dos mil (2.000) toneladas métricas de gas licuado de petróleo, destinadas al aprovisionamiento de distintas firmas fraccionadoras de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades cuya exportación se requiere no afectarán al normal abastecimiento del mercado interno;

Que el precio por tonelada a que se ha convenido la operación permite el reintegro de las divisas que Gas del Estado invierte por el producto de origen importado;

Que la Ley Nº 20.545 faculta al Poder Ejecutivo a reducir o suprimir los derechos de exportación;

Que además se trata de un pedido tendiente a zanjar dificultades por un desbalanceo transitorio entre necesidades y disponibilidades que afronta el hermano país;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Gas del Estado a efectuar la reexportación a la República del Paraguay de dos mil (2.000) toneladas métricas de gas licuado de petróleo al precio F.O.B. de doscientos doce dólares estadounidenses (u$s. 212) cada tonelada métrica sobre camión tanque, durante un lapso de seis (6) meses.

Art. 2º — La firma adquirente Gas Corona S. A. de Asunción República de Paraguay, procederá, con anticipación a la fecha de cada carga, a la apertura de crédito documentario a favor de Gas del Estado, cubriendo el valor F.O.B. de la compra y el importe correspondiente a los aranceles que deban tributarse por la intervención consular paraguaya.

Art. 3º — Suspéndese hasta el 30 de setiembre de 1974, el derecho que grava la exportación del producto con destino a la República de Paraguay, comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

27.11.00.01 Butano

Art. 4º — La Administración Nacional de Aduana dará curso a las exportaciones que se ajusten a lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

SERVICIO EXTERIOR

Confirmación de un nombramiento.

DECRETO
Nº 951
Bs. As., 28|3|74

VISTO el Decreto Nº 509 del 11 de julio de 1973, por el que se nombra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. José María Rosa, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º del Decreto Ley 19.300|71, y

Atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. José María Rosa (M. 182.040), efectuado por Decreto Nº 509 del 11 de julio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

JUICIOS

Ratifícase una actuación.

DECRETO
Nº 488
Bs. As., 11|2|74

VISTO el expediente Nº 80.408/73 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, el dictamen legal producido en el mismo por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio, lo dispuesto por los artículos 1º, inciso a), del Decreto-Ley Nº 17.516/67, primero —párrafo segundo— del Decreto Nº 379/68 y 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y lo propuesto por el Ministerio de Economía;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio promovido por el señor Claudio Locreille contra el ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) sobre daños y perjuicios, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freire, Secretaría Nº 15 del doctor César H. Garzón Funes y autorízase a dicha dependencia para que continúe interviniendo en tales actuaciones, por medio del representante designado o los que designe en lo sucesivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio.

PERON.
José B. Gelbard.

TABACO

Subsidio.

DECRETO
Nº 955
Bs. As., 28|3|74.

VISTO los problemas críticos económicos y sociales que afectan a las áreas tabacaleras de la provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se logre la transformación de la estructura de producción del área, se hace necesaria la adopción de medidas tendientes a mantener un nivel razonable de ingresos de los productores tabacaleros.

Que en tal sentido se estima idóneo el otorgamiento de un subsidio, cuya aplicación resulte coincidente con el criterio sustentado actualmente para la liquidación del adicional de emergencia.

Que es preciso establecer los recaudos que deberán ser cumplimentados por los productores a los fines de la efectivización del referido subsidio.

Que se hace necesario elaborar las pautas, entre el Gobierno Nacional y el de la provincia, que servirán de base al programa de reconversión de áreas tabacaleras correntinas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Trienal.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de Un mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.—), por tonelada de tabaco tipos Criollo Correntino y Bahía.

Art. 2º — Para hacer efectivo el subsidio previsto en el artículo 1º del presente decreto, los productores deberán acreditar su carácter, mediante el comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (Ley 13.015).

Art. 3º — Encomiéndase al Ministerio de Economía, la creación de un Grupo de Trabajo, al que deberá invitarse a integrar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, a efectos de la elaboración de un amplio plan de acción, cuyas pautas servirán de base a los fines de la concreción del programa de reconversión de áreas tabacaleras correntinas.

Art. 4º — Las erogaciones que demande la aplicación del referido subsidio, serán atendidas por el Fondo Especial del Tabaco creado por Decreto-Ley Nº 19.800, de fecha 23 de agosto de 1972, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, inciso a).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Justicia.

Régimen de "Caja Chica"

DECRETO
Nº 608
Bs. As., 20|2|74

VISTO el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la creación de la Comisión de Estudios para la reforma de Leyes Penales, sancionada por la Ley 20.509, corresponde instituir en la misma, el régimen denominado "Caja Chica";

Que la medida propiciada tiende a solucionar los problemas que se presentan en la mencionada Comisión ante la carencia de recursos afectados al citado régimen, que traban el normal desenvolvimiento de los servicios que desarrolla;

Que asimismo, resulta impostergable incrementar los montos asignados a la Secretaría Privada, Subsecretaría de Justicia, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y División Servicios Generales del Ministerio de Justicia, por los Decretos números 3.751/72 y 6.457/72;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese en jurisdicción del Ministerio de Justicia, para la Comisión de Estudios para la reforma de las Leyes Penales, creada por la Ley Nº 20.509, el régimen denominado "Caja Chica" que queda fijado en la suma de dos mil pesos ($ 2.000).

Art. 2º — Amplíase en la suma de mil pesos ($ 1.000) el monto de la "Caja Chica" establecido por los Decretos números 3.751/72 y 6.457/72, para las dependencias del Ministerio de Justicia que se detallan a continuación, el que queda fijado en la suma que en cada caso se indica:

Secretaría Privada del Ministro de Justicia	$ 2.000
Subsecretaría de Justicia	„ 2.000
Subsecretaría de Asuntos Legislativos	„ 2.000
División Servicios Generales...	„ 2.000

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, orden conjunta: Director General, Contador y Tesorero, la suma de seis mil pesos ($ 6.000) para atender los pagos de gastos menores y urgentes dentro del régimen de "Caja Chica".

Art. 4º — La suma de que se trata se imputará a la cuenta denominada "Anticipos, Artículo 48 - Ley de Contabilidad - Caja Chica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

PERON.
Antonio J. Benítez.
José B. Gelbard.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Confirmaciones.

DECRETO
Nº 429
Bs. As., 5|2|74

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 23 de enero de 1974, y

Atento a razones de servicio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor D. Alejandro Vicente Urdapilleta (M. Nº 4.001.456), como Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 430
Bs. As., 5|2|74

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 23 de enero de 1974, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor D. Alberto Carlos Mary (Matrícula 253.350), como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 431
Bs. As., 5|2|74

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 23 de enero de 1974, y

Atento a razones de servicio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor D. José Alberto Del Carril (M. 122.846), como Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

Reincorporaciones.

DECRETO
Nº 447
Bs. As., 7|2|74

VISTO el pronunciamiento favorable de la Comisión que se expidió sobre las reincorporaciones, el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 10 de enero de 1974, la existencia de la vacante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la Ley número 20.549, y atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Ministro Plenipotenciario, al señor D. Arnoldo Manuel Listre (M. 4.283.206).

Art. 2º — La presente reincorporación no da derecho a reclamo alguno por las remuneraciones no percibidas desde la fecha del cese hasta la de reintegro.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50, 20, 002, 0, 307, 1, 11, 1110, 063, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 474
Bs. As., 8|2|74

VISTO el pronunciamiento favorable de la Comisión que se expidió sobre las reincorporaciones, el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 10 de enero de 1974, la existencia de la vacante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la Ley número 20.549, y atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Ministro Plenipotenciario, al señor D. Federico Andrés Bernini (M. 553.811).

Art. 2º — La presente reincorporación no da derecho a reclamo alguno por las remuneraciones no percibidas desde la fecha del cese hasta la de reintegro.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50, 20, 002, 0, 307, 1, 11, 1110, 063, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Comisión Nacional de Contralor de la Abeja Africana. Amplíase un plazo.

DECRETO
Nº 370
Bs. As., 1º|2|74

VISTO el Expediente Nº 5.490/70, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obran los antecedentes del Decreto Nº 4.864 del 22 de octubre de 1971, por el que se creó la Comisión Nacional de Contralor de la Abeja Africana, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de duración fijado por el artículo 8º del Decreto Nº 4.864/71 y artículo 1º del Decreto Nº 4.236, de fecha 11 de mayo de 1973, resulta insuficiente para que la referida Comisión Nacional pueda cumplir con las distintas etapas que su cometido le demanda.

Que resultando de suma importancia para el futuro de la actividad apícola en el país la labor que debe desarrollar la Comisión Nacional de que se trata, es aconsejable ampliar el tiempo que le fuera establecido para expedirse sobre la tarea que se le encomendara, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ampliar por el término de doscientos setenta (270) días el plazo establecido por el Decreto Nº 4.236, de fecha 11 de mayo de 1973, para que la Comisión Nacional de Contralor de la Abeja Africana se expida acerca de la tarea encomendada por el artículo 2º del Decreto Nº 4.864 del 22 de octubre de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

PERON.
José B. Gelbard.

INMUEBLES

Transferencia.

DECRETO
Nº 491

Bs. As., 11/2/74

VISTO el Expediente Nº 5.969-C-72-AGP., por el cual el Consejo de Administración de la Administración General de Puertos, en Resolución C.A.-AGP. Nº 174/72 acordó transferir un Edificio de su propiedad sito en Rivadavia 578/600 y Perú 22, Capital Federal, en favor de la Empresa Aerolíneas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia fue aprobada, en atención que la Empresa cedente adquirió para su nueva Sede Administrativa, el inmueble ubicado en Avda. Julio A. Roca 734/42, de esta Capital Federal.

Que la operación de referencia se convino con la Empresa Aerolíneas Argentinas, firmándose el correspondiente Boleto de Compraventa el 17 de mayo de 1972, otorgándosele el carácter de onerosa, conforme a las disposiciones del artículo nuevo siguiente al octavo de la Ley número 15.023.

Que el valor del bien enajenado, fue fijado en ($ 3.100.000) tres millones cien mil pesos, según lo establecido a tales efectos por el Tribunal de Tasaciones de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Que conforme con lo dispuesto en el primer párrafo del inciso 3º de la reglamentación del artículo 64 de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto 5.720 (B.O. 31-8-72) se establece que las escrituras traslativas de dominio serán extendidas a nombre del Estado Nacional Argentino, cualquiera fuera el organismo adquirente, inclusive los descentralizados y Empresas del Estado que puedan adquirir inmuebles según sus cartas orgánicas, consignando procedencia de los fondos destinados para su adquisición.

Que la Empresa Aerolíneas Argentinas manifiesta a fs. 48, que la suma de ($ 3.100.000) tres millones cien mil pesos, por la cual se convino la operación, procede de fondos propios, contemplado su crédito en el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1972, aprobado por Decreto Nº 8.431/72 en la Sección 2, Gastos de Capital; Sector 1, Inversión Física; Inciso 1, Plan de Inversiones Patrimoniales; Partida Principal 1, Construcciones e Inmuebles.

Que a los fines referidos, se han tenido en cuenta las disposiciones del Artículo 51 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley 23.354/56 y su reglamentación, Decretos 13.000/57 y 5.506/58 y las prescripciones establecidas en el Artículo nuevo siguiente al octavo de la Ley 15.023, encontrándose la venta del inmueble comprendida en el Plan de Acción de la Administración General de Puertos para el año 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Puertos a transferir a la Empresa Aerolíneas Argentinas, con carácter oneroso, el inmueble sito en la calle Rivadavia 578/600 y Perú 22, Capital Federal, con su terreno en que está edificado, compuesta su extensión de treinta metros con treinta y un centímetros (30,31 m) en sus costados Norte y Sud, por treinta y un metros con cincuenta y seis centímetros (31,56 m) en los costados Este y Oeste, según títulos y planes que corren adjuntos como anexo del presente decreto, en un todo de acuerdo a lo reglado por el Artículo nuevo siguiente al octavo de la Ley número 15.023, debiendo extenderse la escritura de dominio a nombre del Estado Nacional Argentino y el inmueble destinado al uso de Aerolíneas Argentinas, quedando a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el estudio de títulos, su perfeccionamiento legal e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 2º — Fíjase en la suma de (pesos 3.100.000) tres millones cien mil pesos pagaderos al contado, el monto de la transferencia que se autoriza conforme al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 3º — Por la Administración General de Puertos dése intervención a la Contaduría General de la Nación, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T.
Nº 223

Bs. As., 27/12/73

VISTO la solicitud presentada por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, en el Expediente Nº 546.019/73; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 7 de fecha 16 de enero de 1946;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.615;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, obrante de fojas dos vuelta (2 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.) inclusive.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

Constitución y Propósitos

Artículo 1º — Queda constituida en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, organización sindical representativa de los obreros y empleados metalúrgicos del país, en las distintas ramas y especialidades que componen la actividad metalúrgica en su conjunto en todo el territorio de la Nación, y en tal sentido la representatividad de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, abarca ramas y especialidades de la actividad metalúrgica entre otras las que a título enunciativo se establece.

Se consideran comprendidas dentro de la actividad metalúrgica las siguientes: todo aquello que trata o transforma la materia de origen, por fundición, sintetización, forjado, estampado, prensado, extrusión, laminado, trefilado, soldado, maquinado y cualquier otro proceso que produzca elementos metálicos y/o mixtos elaborados y/o semielaborados y finales; también en reparaciones, ensamble, montaje y manutención.

Asimismo se considerarán comprendidas las oficinas comerciales, depósitos y talleres de reparación, conservación de maquinaria, herramientas y todo otro artículo manufacturado metalúrgico de fabricación nacional o importado, si ésta es su principal actividad.

Talleres mecánicos y electromecánicos en general, talleres mecánicos de reparación general de automotores, chapa y pintura, rectificaciones, electricidad, concesionarias, agencias y todo trabajo vinculado a la reparación de vehículos de autopropulsión, fabricación de tractores, maquinaria agrícola y/o sus repuestos, entendiéndose por tales las máquinas, aparatos y/o implementos que se utilizan en la sistematización del suelo, la labranza primordial y complementaria; la siembra, plantación y trasplante; la lucha contra las plagas; la cosecha, preparación, conservación y almacenamiento de los productos; la extracción, conducción y almacenamiento de agua para fines agropecuarios y otras actividades afines. Máquinas y/o accesorios utilizados en la cría y explotación directa del ganado, inclusive la granjera y quintera, fabricación, montaje e instalación por cuenta de terceros en y de planta industriales, de estructuras metálicas, maquinarias y equipos industriales; fabricación y/o montaje de máquinas, herramientas piezas o partes accesorios y afines, fabricación de unidades de iluminación; de lámparas eléctricas para iluminación y de luminaria y sus partes componentes. Fabricación, reconstrucción, reparación y montaje de: vagones de cargas y especiales; coches de pasajeros; locomotoras diésel; coches motores; motores diésel; motores de tracción generadores principales; equipos de freno; equipos eléctricos de alumbrado y calefacción; elementos de choque; llantas centro de rueda; ejes; boogies; enganches automáticos; elementos convencionales de tracción y todo otro material ferroviario. Fundición gris; aceros moldeados, maleables; nodular y demás piezas moldeadas no ferrosas. Fabricación de alambre, tornillos, remaches, clavos, cables tejidos de alambre, bulones, tuercas, afines y similares. Construcciones metálicas estructurales de todo tipo. Fabricación, instalación, reparación y conservación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas de todo tipo, velocidad y carga, así también sus partes y repuestos. Fabricación de aparatos eléctricos y mecánicos para el hogar y de uso personal, hojas de afeitar. Fabricación de armas, armamentos, municiones y afines. Fabricación de máquinas para coser, familiares e industriales, repuestos y accesorios. Fabricación de cocinas, calentadores, aparatos de cafetería, estufas, faroles, garrafas, medidores, válvulas, reguladores de presión, quemadores, robinetería y demás accesorios y partes a gas, eléctricos y combustibles líquidos; piletas metálicas; elementos para sanidad y cirugía; camas y muebles asépticos; producción, recuperación, elaboración o transformación de metales no ferrosos. Fabricación de caños y tubos de acero, con o sin costura, a través de la transformacin, sea de: flejes, chapa, lingotes, palanquilla, slab o barras, uniones y accesorios varios. Electrónica. Cromohojalatería mecánica y litografía. Fabricación del bronce, aceros y afines; orfebrería; fundición artística; cubiertos y cuchillería. Fabricación de rodamientos a partir de la transformación de materias primas básicas, producción de polvos metálicos y/o que partiendo de éstos se elabore toda clase de productos utilizando la metodología de la pulvimetalúrgica. Fabricación de muebles, gabinetes, cajas, cajas fuertes, camas, sillas, elásticos metálicos, herrajes, cerraduras y candados. Fabricación de maquinaria vial y/o sus repuestos; entendiéndose por tales las máquinas, aparatos y/o implementos que se utilizan en la construcción y/o mantenimiento de caminos y sus actividades conexas y toda otra actividad que guarde estrecha relación con esos fines, tales como motoniveladoras, cargadoras frontales, excavadoras, tractores de uso vial, equipos diversos para asfalto, apisonadoras, mezcladoras, rodillos vibratorios lisos y patas de cabra, zarandas vibratorias, plantas de trituración y sus afines. Fabricación de todo instrumento destinado a pesar, medir, controlar y calcular. Fabricación de herramientas, instrumentos de medición y control, matrices, electrodos para soldaduras, herramientas con insertos de metal duro y piedras abrasivas. Fabricación de maquinarias y equipos para las industrias: textil, calzado, alimenticia, aceitera, alcoholera, artes gráficas, artículos de tocador, azucarera, bebidas, carne, caucho, cerámica, corcho, construcción, cuero, dulce, envase, estaciones de servicios, farmacia, hidráulica, neumática, jabonera, lechera, maderera, marmolera y mosaísta, metalúrgica, minera, molinera, movimiento de materiales, panadera, papelera, peletera, petrolera, plásticos, sanitarios, servicios públicos, tabaco, tanino, tintorera, vidrio, puentes grúas, aparejos polipastos; sus afines y similares, calderería, tanques, tambores y envases. Fabricación, reparación y montaje de carrocerías y su complementación para vehículos de transporte de pasajeros y cargas. Galvanizado, enlozado, esmaltado, forjado y estampado sobre chapa de hierro y afines. Fabricación y armado de acoplados, remolques, semirremolques y afines. Fabricación de motores, generadores, transformadores, tableros y aparatos eléctricos y de uso industrial. Fabricación, reparación y rectificación, partes, piezas y repuestos del transporte automotor. Fabricación, montaje y armado de automotores en general y terminales. Fabricación y/o reparación de motores a combustión interna y a explosión, grupos electrógenos y afines para tracción, arrastre e impulso de barcos, buques y automotores. Fabricación, reparación y armado de radiadores. Fabricación y montaje de carpintería metálica y herrería de obra. Fabricación, reparación y manutención de máquinas de escribir, calcular, estadísticas, registros mecanizados y afines. Fabricación, reparación y conservación de productos y elementos para la refrigeración, calefacción y aire acondicionado; sus piezas, partes y repuestos. Fabricación de bicicletas, motocicletas, remociclos, triciclos, rodados y afines. Fabricación de juguetes e instrumentos musicales metálicos. Fabricación mecánica, relojería, joyería y orfebrería. Pulimento de metales, Siderurgia, entendiéndose por tal la fabricación o producción de arrabio o de hierro, partiendo de minerales ferríferos, acero y su laminación. Artículos de ferretería, para escritorios, librería, óptica, fotografía y cinematografía. Artículos de fantasía, botones, hebillas, cierres metálicos, corredizos y sus afines. Depósitos de todo tipo de chatarra o desechos ferrosos o no ferrosos, prensado y corte de los mismos, así como también los que efectúen el desguace de barcos, desarme de puentes, locomotoras, vagones y afines. Fabricación, armado y reparación de aviones. Fabricación de partes, repuestos y accesorios. Fabricación, armado y reparación de cohetería espacial. Fabricación de partes y repuestos.

Art. 2º — El domicilio legal de la entidad que se constituye se fija en la Capital Federal.

Art. 3º — Componen esta Organización los obreros y empleados que prestan servicios en todas las especialidades de la metalúrgica, conforme a lo estipulado en el artículo 1º.

Art. 4º — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina es independiente de todos los partidos políticos, credos religiosos o tendencias filosóficas. Podrán formar parte de la misma los obreros y empleados metalúrgicos, cualquiera sea su preferencia política, religiosa, filosófica y sin distingo de nacionalidad, con tal que acepten los principios fundamentales de estos estatutos y las resoluciones emanadas de sus cuerpos directivos.

Art. 5º — Son propósitos fundamentales de la Organización:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de los asociados;
b) Propender a la realización de los objetivos que garanticen los derechos del trabajador y de la ancianidad;
c) Bregar por la creación de escuelas de capacitación sindical y técnica, para obreros y empleados por el Estado o la Organización y por la jerarquización de las Universidades Tecnológicas nacionales;
d) Concertar contratos colectivos de trabajo; defender las conquistas obtenidas y propiciar la ampliación y progreso de la legislación social y el régimen de derecho a los fueros sindicales;
e) Propender a la emancipación de los trabajadores mediante la intervención y control en la Dirección de las empresas, participación en las ganancias, creación del Banco Sindical, planes de ahorro y vivienda propia, creación de cooperativas de producción y consumo, accionario obrero a cargo de la Organización y todo cuanto tienda a realizar la felicidad de los trabajadores metalúrgicos y su familia;
f) Propender a la solidaridad de todos los trabajadores, mancomunando esfuerzos para su elevación social, cultural, intelectual y física;
g) Promover la protección del asociado y su familia mediante la creación de servicios sociales, asistenciales y recreativos;
h) Fijar su posición en materia política, participar en el análisis de los problemas que afectan a la Nación y de manera especial a los trabajadores, dando inclusive su apoyo a partidos políticos de clara definición nacional y popular y a candidatos a cargos electivos y representativos, cuando con ello se asegure la defensa integral de los derechos de la clase trabajadora;
i) Para la realización de sus propósitos precedentemente enunciados; la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina podrá aplicar su fuerza moral y material ejercitando todas las acciones legales y sindicales que estime convenientes.

De los Afiliados

Art. 6º — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha o solicitud de ingreso provista por la Organización, que deberá ser suscripta por el interesado y sometida a consideración de la comisión directiva para su aprobación o rechazo. Esta podrá rechazar la solicitud de ingreso cuando existan las causales previstas en el Art. 9º y sus incisos.

De los Derechos y Obligaciones

Art. 7º — Son derechos de los afiliados:

a) Gozar de los beneficios sociales y asistenciales, con su familia, conforme a lo que determinen los reglamentos que para tal efecto se dicten;
b) Elegir y ser elegido siempre que reúna las condiciones exigidas por el presente estatuto y su reglamento;
c) Los afiliados despedidos mantendrán sus derechos hasta tanto se sustancien ante los diversos organismos administrativos los trámites perti-

nentes promovidos por la Organización. Quienes siendo despedidos optaren por otra vía ajena a la Organización perderán automáticamente todos los derechos;

d) La renuncia a la condición de afiliado deberá presentarse por escrito y fundada, enviándose a la Comisión Directiva Seccional para su consideración. En caso de solicitarse reingreso, deberá efectuarse el pedido en idéntica forma, abonando los aportes que hubieran correspondido por el período de desafiliación. Quedará a criterio de la Comisión Directiva su aceptación o rechazo.

Art. 8° — Son obligaciones de los afiliados:

a) Respetar y hacer respetar este estatuto, sus reglamentos, disposiciones, normas y resoluciones que emanen de los Congresos de Delegados y de todos los cuerpos directivos que integran la Organización;
b) Poseer el carnet, con su respectiva fotografía, que lo acredite como afiliado a él y sus familiares, el que deberá ser presentado toda vez que deba realizar trámites en la Organización;
c) Cotizar, regular y mensualmente, a la Organización, en forma directa o como ésta lo determine, exigiendo el correspondiente comprobante de pago;
d) Cumplir con su condición de afiliado a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, concurriendo a las asambleas que ésta realice y participando, además, en toda otra manifestación que haga a los intereses de la clase trabajadora;
e) En caso de ser elegido para desempeñar cualquier cargo directivo o representativo, honrar las funciones que de los mismos emanen, desempeñándose con dignidad, honradez y eficiencia;
f) Todo afiliado que pase de un establecimiento a otro dentro de la misma seccional o dentro de la jurisdicción de cualquier otra, deberá solicitar de inmediato el correspondiente pase a los efectos de su registro; igual obligación rige para los afiliados que pasan a otra Organización gremial.

De las Penalidades

Art. 9° — Los afiliados serán pasibles de suspensión o expulsión, sin perjuicio del cese de mandato cuando desempeñen cargos electivos o representativos, por las siguientes causales:

a) Violar las disposiciones estatutarias;
b) Ser confidente empresario;
c) Propagar la división;
d) Defraudar moral y/o materialmente a la Organización;
e) Difamar;
f) Desacatar directivas y disposiciones dictadas por las comisiones directivas seccionales o sus congresos de delegados;
g) Usar indebidamente o en perjuicio de la asociación y sus asociados la representación y atribuciones otorgadas dentro del área asocianional, como también ante terceros;
h) Transgredir los reglamentos, resoluciones y normas de los Cuerpos Directivos que en las diversas esferas integran la Organización;
i) Actuar con negligencia en el ejercicio de funciones representativas o encomendadas.

De las Sanciones

Art. 10. — Organos de aplicación de sanciones.

Las sanciones a afiliados o a aquellos que ejerzan cargos electivos y/o representativos, establecidas en el Art. 9°, serán dispuestas en la siguiente forma:

1) Si se trata de afiliados y/o delegados de personal, los órganos de aplicación serán las comisiones directivas seccionales y en grado de apelación los congresos de delegados seccionales.
2) Si se trata de integrantes de comisiones directivas seccionales entenderá el Consejo Directivo por conducto del Secretariado Nacional y en grado de apelación el Congreso Nacional de Delegados.
3) Si se trata de componentes del Secretariado Nacional la sanción podrá ser solicitada por simple mayoría de sus integrantes ante el Consejo Directivo y en grado de apelación entenderá el Congreso Nacional de Delegados.
4) Los cuerpos de delegados por simple mayoría podrán solicitar a la Comisión Directiva sanciones de uno o varios delegados o afiliados si consideran la existencia de cualquiera de las causales enumeradas en el Art. 9°.
Las solicitudes deberán resolverse dentro del plazo establecido para entender en el recurso de reconsideración.
5) Las Comisiones Directivas por simple mayoría podrán solicitar la separación de sus integrantes a los fines de una sanción cuando entendiese la existencia de causales establecidas en el Art. 9°. La solicitud deberá ser presentada ante el Secretariado Nacional quien la elevará al Consejo Directivo para su análisis y decisión.
6) Los congresos de delegados seccionales que fuesen convocados para tratar en grado de apelación sanciones aplicadas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario. Ello no implica que si el Congreso de Delegados fuese oportunamente convocado con fines distintos, la Comisión Directiva Seccional podrá incluir en la respectiva orden del día la o las cuestiones planteadas con motivo de la apelación interpuesta. Igual temperamento se seguirá con las convocatorias a Consejos Directivos o Congreso Nacional de Delegados.

De los Recursos por Sanciones

Art. 11. — Las sanciones aplicadas con motivo de las causales establecidas en el Art. 9°, sólo serán recurribles de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) **Recurso de Reconsideración:** Deberá interponerse por el o los afectados, ante el órgano que aplicó la medida, debiendo fundarse por escrito dentro del quinto día. Este recurso deberá ser resuelto dentro de los veinte días de su interposición.
2) **Recurso de Apelación:** Para el caso de rechazo de las pretensiones sometidas al recurso anterior, queda establecido este recurso, que deberá interponerse por escrito y fundado dentro del quinto día, por conducto del órgano que produjo la medida apelada, para ser decidido por el órgano superior, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10. Con la resolución recaída en este recurso queda concluida la instancia asocianional.

Art. 12. — **Efectos de los Recursos.**

La interposición y tramitación de todos los recursos señalados, no suspenderán en ningún caso la efectivización de la medida aplicada.

Art. 13. — **Notificaciones:** Las notificaciones de las resoluciones recaídas se harán por vía telegráfica en el domicilio que el recurrente tiene registrado en la seccional, transcribiendo en el despacho telegráfico la parte dispositiva de la medida, quedando a disposición de los interesados copia de la misma en la sede de la seccional o en su caso en sede del Secretariado Nacional. Las notificaciones así efectuadas surtirán plenos efectos legales y estatutarios.

Art. 14. — **Plazos:** En todos los casos se considerarán como de días corridos, sin interrupción, comenzando a contarse desde el día subsiguiente al de la notificación de las medidas, siendo los términos establecidos perentorios e improrrogables.

De la Estructuración y Dirección

Art. 15. — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina tendrá la siguiente estructuración y dirección:
—Congreso Nacional de Delegados.
—Consejo Directivo.
—Secretariado Nacional.
—Comisión Directiva de Seccionales.
—Congreso de Delegados de Seccionales.

Para ser integrante de los distintos cuerpos directivos de la Organización se requieren las siguientes condiciones:

a) **Delegado de fábrica:**
1) Ser mayor de 18 años;
2) Saber leer y escribir;
3) Tener seis meses de antigüedad ininterrumpida como afiliado cotizante en el establecimiento.

b) **Miembro Directivo.** Para ser miembro directivo se requiere:
1) Ser mayor de edad y el cumplimiento total de las siguientes condiciones: tener cuatro (4) años de antigüedad en la Organización como afiliado cotizante, con dos años de antigüedad ininterrumpida en el establecimiento en que se desempeña al momento de su postulación y ser o haber sido delegado.
2) A quien fuera postulado como candidato a miembro directivo y se hallare ejerciendo dicho cargo, no le serán exigibles los requisitos del punto anterior.
3) Todo afiliado que con autorización de la Organización o por disposición de ésta fuere llamado a ocupar un cargo electivo o representativo en cualquiera de las esferas del Gobierno: Nacional, Provincial o Municipal, ya sea en el país o en el exterior y que por tal causa dejare de cotizar o mantener la relación de continuidad en el establecimiento conforme a la exigencia del artículo 15, incisos a) y b), encontrándose en funciones podrá postularse para ocupar cargos electivos en la Organización, quedando liberado de las exigencias establecidas, las que se considerarán cumplidas, gozando de todos los derechos y obligaciones.

c) **Miembro del Secretariado Nacional:** Ser integrante del Consejo Directivo;
d) Los miembros directivos durarán cuatro (4) años en su mandato, pudiendo ser reelectos;
e) En todas las comisiones directivas de la Organización que por cualquier circunstancia se produjera la cesación en sus funciones de los miembros titulares, los reemplazos se efectuarán por el orden de prelación establecidos en las listas y los puestos vacantes llenados por los suplentes por el mismo orden. En ningún caso los reemplazados podrán exceder de la mitad más uno de los titulares. Al producirse esta última circunstancia el Secretariado Nacional designará un delegado o delegados con facultades suficientes, a los efectos de hacerse cargo de la seccional para su debido funcionamiento y convocará a elecciones con el objeto de completar el período faltante. Esta situación no podrá prolongarse por más de ciento veinte días, salvo caso que por razones fundadas así lo aconsejasen;
f) Todo miembro perteneciente a los distintos cuerpos directivos de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, deberán hacer declaración jurada de bienes ante los Congresos de Delegados.

Art. 16. — En cada establecimiento se nombrarán delegados por número de obreros o emplados conforme a la siguiente escala:

Cuando el personal no sea superior a 20 personas, dos representantes; y hasta 50, tres representantes. Por cada 30 personas o fracción mayor de 20, un delegado más.

a) Los delegados que representan al personal y a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, deberán ser mayores de 18 años de edad, tener seis meses de antigüedad en el establecimiento como afiliados cotizantes, saber leer y escribir. En los establecimientos que no exista personal con la antigüedad y edad estipulada, serán nombrados con carácter provisorio hasta tanto llenen los requisitos. Durarán hasta dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, salvo caso de haber sido sancionados por los cuerpos directivos de la Organización;
b) Los delegados elegidos por el personal en su conjunto conforman la Junta de Delegados del establecimiento o lugar de trabajo, entendiendo en todos los problemas de carácter laboral que se originen y que afecten al personal, ya sea en forma individual o colectiva. Las reclamaciones o peticiones que deban formularse se hará por intermedio de la Comisión Interna de reclamos, que en la primera reunión del cuerpo de delegados deberá ser electa de su seno conforme a la siguiente escala:
Hasta 50 obreros o empleados, los 2 ó 3 delegados designados; de 50 a 3.000, por 5 miembros; más de 3.000, por 7 miembros. Toda gestión que la misma realice lo hará con la totalidad de sus componentes; la mayoría o acompañados por delegados u obreros del establecimiento, en ningún caso individualmente;
c) En los casos de conflicto interno y que involucre parcial o totalmente al personal del establecimiento o lugar de trabajo la Comisión Directiva intervendrá a fin de determinar los procedimientos o medidas que correspondan.

De los Congresos de Delegados

Art. 17. — Los Congresos de Delegados de Seccional se constituirán con la representación de los delegados electos por los personales de cada establecimiento comprendidos en su jurisdicción y conforme a lo estipulado en el Art. 16, los que tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

a) Se reunirá ordinariamente dentro de los sesenta días después de las deliberaciones del Consejo Directivo y extraordinariamente cada vez que lo convoque la Comisión Directiva;
b) Se reunirá ordinaria o extraordinariamente en el lapso que media entre la convocatoria y realización del Congreso Nacional de Delegados para designar sus representantes al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 y sus incisos;
c) Adoptar las medidas de carácter legal que estime conveniente para la solución de los problemas; si el conflicto es de carácter general en la seccional, sólo podrá hacerse efectivo con la participación de las autoridades superiores de la Organización;
d) En reuniones ordinarias al Congreso designará el presidente que dirigirá sus deliberaciones; cuando éste se apartase de la orden del día o no se mantuviere la disciplina del mismo, el Congreso General podrá ordenar la elección de otro presidente. En reuniones extraordinarias la presidencia será ejercida por el Secretario General, o en ausencia de éste, por su reemplazante;
e) Todas las reuniones que celebren los distintos cuerpos de la Organización podrá realizarse en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus integrantes, o en segunda convocatoria con el número presente. En todos los casos las resoluciones, para tener validez, deberán ajustarse a las normas de votación establecidas en el presente estatuto;
f) Los delegados de los distintos establecimientos serán los encargados de retirar y distribuir los bonos que acrediten como cotizantes a los afiliados a la Organización, como asimismo el periódico, propaganda y toda información. En los establecimientos que no existan delegados, la Comisión Directiva arbitrará los medios para cumplimentar estas tareas;
g) Deberán concurrir a las reuniones y asambleas que sean convocadas por la Comisión Directiva o cuerpos superiores de la Organización. Las inasistencias que no sean debidamente justificadas serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 9° de estos estatutos;
h) Los Congresos de Delegados que tomen intervención respecto a recursos apelatorios en relación a sanciones aplicadas en función del artículo 9°, decidirán sobre el particular por simple mayoría.

De la Comisión Directiva

Art. 18. — En cada seccional de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina se constituirá, elegida por el voto secreto y directo de sus afiliados, una Comisión Directiva compuesta por la cantidad de miembros que determina la siguiente escala:

De 500 a 5.000, siete miembros.
De 5.001 a 15.000, nueve miembros.
De 15.001 a 30.000, once miembros
De 30.001 en adelante, trece miembros.

a) Los cargos de la Comisión Directiva de seccionales observarán la siguiente distribución:
Secretario General.
Secretario Adjunto.
Secretario Administrativo.
Secretario de Organización.
Tesorero.
Protesorero.
Secretario de Actas y Correspondencia.
Secretario de Asistencia Social.
Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.
Vocales.
b) Los miembros directivos que al momento de su elección se desempeñaren como delegados, asumirán sus funciones con retención de este cargo.

Facultades y Obligaciones de las Comisiones Directivas de Seccionales

Art. 19. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Reunirse cada quince días a los efectos de considerar todos los problemas atinentes a la Organización y los que se planteen en los distintos establecimientos de su jurisdicción, y extraordinariameste cuando se considere necesario, lo solicitare la mayoría de sus miembros o la convocase el Secretario General, labrándose actas, cuyas copias con la firma de todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser remitidas al Secretariado Nacional dentro de los cinco días posteriores a la reunión;
b) Convocar a reunión de Congresos de Delegados, ordinarios o extraordinarios, fijando el orden del día de los mismos;
c) Convocar a Congreso General Ordinario de Delegados dentro de los sesenta días posteriores a las deliberaciones del Consejo Directivo con el fin de informarle sobre las resoluciones adoptadas por el mismo y arbitrar los medios necesarios para su aplicación;
d) Convocar a Congreso Extraordinario de Delegados cuando así lo requieran los acontecimientos;
e) Participará en todas las asambleas y reuniones que se realicen, fiscalizará las elecciones de delegados y la constitución de las comisiones internas;
f) Acatará el fiel cumplimiento de las disposiciones de los cuerpos superiores; podrá intervenir cuando así lo estime conveniente, acompañado

de la representación gremial en todas las gestiones que ésta realice ante la empresa;

g) Convocar a asamblea general de afiliados con carácter informativo o resolutivo;

h) Designar subcomisiones por especialidad en los casos que estime necesario para la mejor marcha de la Organización, las que ajustarán su cometido a los fines específicos para las que fueron designadas;

i) Designar y remover los representantes de la seccional ante la Delegación Regional de la C. G. T., o ante cualquier otro organismo de carácter local; en todos los casos estos representantes ajustarán su cometido al mandato que a tal efecto disponga la Comisión Directiva.

Art. 20. — En las comisiones directivas de seccionales, cuyo número de integrantes fueren 9, los cargos de los mismos serán similares a los asignados para el Secretariado Nacional, limitando el uso de los mismos al ámbito local. Cuando excedan de 9 los vocales desempeñarán las tareas que les sean encomendadas por la Comisión Directiva.

En las Comisiones Directivas integradas por 7 miembros, las funciones al Secretario de Asistencia Social y al Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, serán por eliminación de éstos, absorbidos por los Secretarios Administrativos y de Organización, respectivamente.

Del Secretariado Nacional

Art. 21. — El Secretariado Nacional estará constituido por nueve miembros, elegidos por el voto secreto y directo de los componentes del Colegio Electoral, con los cargos que a continuación se detallan:

Secretario General.
Secretario Adjunto.
Secretario Administrativo.
Secretario de Organización.
Tesorero.
Protesorero.
Secretario de Actas y Correspondencia.
Secretario de Asistencia Social.
Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

De las Obligaciones y Facultades del Secretariado Nacional

Art. 22. — Son facultades y obligaciones del Secretariado Nacional:

a) Reunirse ordinariamente cada quince días para tratar los asuntos generales del gremio, y extraordinariamente cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o lo convoque el Secretario General;

b) Hará cumplir y ejecutará las resoluciones del Consejo Directivo y durante el receso de éste podrá tomar resoluciones con cargo de dar cuenta en la primera reunión del mismo;

c) Convocará el Consejo Directivo a reuniones ordinarias o extraordinarias, debiendo, en ordinarias, enviar el orden del día y la citación con treinta días de anticipación, y en extraordinarias juntamente con la citación hará conocer el o los motivos;

d) Someter a consideración del Consejo Directivo en reunión ordinaria o extraordinaria que éste realice, el estado financiero de la Organización y anualmente la memoria y balance a ser considerados por el Congreso Nacional de delegados;

e) Confeccionará el presupuesto de gastos de cada una de las seccionales de acuerdo con las necesidades de éstas, así como también el de cada uno de los frentes de trabajo, ya sea gremial, social o asistencia de la Organización;

f) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero y autorizar, cuando lo considere necesario, a las seccionales a efectuar dicha apertura. En todos los casos se operará con la firma de dos titulares, indistintamente, y en ausencia de éstos se elegirá a los reemplazantes;

g) Desarrollar toda actividad referida a la solución del problema de la vivienda propia de los afiliados, adquirir viviendas individuales y|o colectivas, así como también construirlas por administración o por medio de contratos con empresas del ramo. Ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o refacción de las viviendas adquiridas. Adquirir terrenos con destino a la vivienda propia de los afiliados. Solicitar ante las instituciones oficiales, mixtas o privadas, nacionales o internacionales, los créditos necesarios para la construcción o adquisición de las viviendas. Gestionar el concurso de los poderes públicos, entidades o empresas, para la ejecución de obras de infraestructura y servicios públicos en la zona de influencia de los conjuntos habitacionales que se adquieran o construyan. Proporcionar asesoramientos a los afiliados en todo lo relacionado con el problema de su vivienda, brindando, a tal fin, asistencia profesional. Constituir y|o formar parte de cooperativas destinadas a servicio de créditos, de seguros, viviendas, proveedurías y otras de carácter social. Constituir obligaciones hipotecarias;

h) Emitir comprobantes de pago de los afiliados cotizantes, el que deberá llevar número de afiliado, nombre y apellido y establecimiento al que pertenece;

i) Emitir los valores determinados por el Consejo Directivo y proveer de los mismos a las seccionales. En caso de la emisión de valores con carácter transitorio, la circulación de los mismos estará limitada por la duración de las razones que la motivaron, debiendo los sobrantes ser rendidos bajo acta firmada por las comisiones directivas responsabilizadas a tales efectos, y posteriormente destruidos;

j) Editar el periódico de la Organización por lo menos una vez por mes y toda propaganda que haga al esclarecimiento de los afiliados en los problemas que afecten al gremio y a la clase trabajadora;

k) Enviar a las Seccionales las actas de las reuniones del Consejo Directivo y Congreso Nacional de Delegados dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización de los mismos;

l) Administrar el patrimonio social de la entidad y publicar memoria y balance en el diario sindical de la Organización y|o boletín especial al mismo efecto;

ll) Proceder a la compra de bienes, muebles o inmuebles necesarios para la organización, como asimismo disponer la venta de bienes muebles e inmuebles de la Organización cuando se encuentren en desuso u otras circunstancias así lo requieran. Todo ello ajustado a lo dispuesto por el inc. b) del presente artículo.

De las Funciones de los Integrantes del Secretariado Nacional

Art. 23. — Son funciones de los miembros del Secretariado Nacional:

a) Del Secretario General: Ejercerá la representación de la Organización en todos sus actos; podrá obrar de por sí en circunstancias graves con cargo de dar cuenta en la primera reunión del Secretariado Nacional; refrendará todas las notas y documentos que emanen del Secretariado Nacional; vigilará el fiel cumplimiento del presente estatuto, sus reglamentos y de todas las resoluciones y acuerdos que dispongan los cuerpos directivos de la Organización;

b) Del Secretario Adjunto: Colaborará directamente con el Secretario General y lo reemplazará en ausencia de éste;

c) Del Secretario Administrativo: Tendrá a su cargo el control del cumplimiento de los presupuestos de gastos elaborados por las seccionales y para todos los frentes de trabajo que comprende la actividad sindical y social de la organización; recopilará datos y elaborará estadísticas de todo aquello que haga a la vida interna de la Unión Obrera Metalúrgica y|o a la clase trabajadora del país; estará a su cargo el personal de empleados, archivo general de la organización y la adquisición de todo elemento necesario para el normal desenvolvimiento de la misma;

d) Del Secretario de Organización: Vigilar el fiel cumplimiento del convenio de trabajo en toda la República, así como de la correcta e integral aplicación, en el ámbito nacional, de las leyes y|o disposiciones laborales en vigencia; recibir los problemas que pudieran plantear las seccionales, tratándolos en primera instancia; disponer todo lo necesario a los efectos de que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina observe, en todas sus seccionales, uniformidad de criterio y concepto en la dilucidación de las situaciones que se deriven de las relaciones obreras-patronales y|o estatales;

e) Del Tesorero: Tendrá a su cargo las finanzas de la organización y el manejo de todos los valores que formen el activo patrimonial de la misma, de los que será depositario; arbitrará todas las medidas necesarias que hagan a la regularidad de los ingresos de recursos financieros a la organización; firmará con el Secretario General, o eventualmente con el adjunto, todo documento relacionado con la Tesorería a su cargo; proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de las seccionales;

f) Del Protesorero: Colaborará directamente con el Tesorero y lo reemplazará en ausencia de éste;

g) Del Secretario de Actas y Correspondencia: Tendrá a su cargo la confección de las actas de todas las reuniones que realice la organización, disponiendo dentro de los plazos indicados por el presente estatuto, el envío a todas las seccionales de las correspondientes al Consejo Directivo y Congreso Nacional de Delegados; se ocupará, además, de toda la correspondencia de la organización;

h) Del Secretario de Asistencia Social: Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios sociales y asistenciales que brinda la organización, arbitrando todas las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento; investirá en todo momento el carácter de Director General de estos servicios, pudiendo delegar funciones de orden técnico en profesionales designados al efecto; recopilará datos y elaborará estadísticas y presupuestos de su frente de trabajo;

i) Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Tendrá a su cargo la redacción del periódico de la organización, el que deberá reflejar, esencialmente, la marcha de la misma a través de las seccionales; será el encargado de su distribución y la de toda propaganda que dispongan los cuerpos directivos y las que hagan al esclarecimiento y defensa de los intereses de los trabajadores. Será el encargado de la difusión e intercambio cultural y educativo entre las seccionales y que haga a la elevación social de los afiliados metalúrgicos y su familia; será responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la biblioteca de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

Del Consejo Directivo

Art. 24. — El Consejo Directivo estará constituido por los Secretarios Generales y miembros directivos de seccionales. Cuando la representación sea mayor de uno, lo acompañará el o los que le siguen en orden de prelación. Dicha representación se ajustará a la siguiente escala: De 500 a 5.000 afiliados cotizantes, un representante; por cada 5.000 afiliados cotizantes subsiguientes, un representante más.

a) Al completar la escala de afiliados cotizantes establecida, las seccionales incorporarán su representante en la primera reunión que realice el cuerpo;

b) Cuando existan causas suficientemente justificadas que impidan la concurrencia del titular, concurrirá el que le siga en el orden de prelación con las mismas facultades.

De las Facultades y Obligaciones del Consejo Directivo

Art. 25. — Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

a) Resolver todo lo relacionado con la orientación sindical, organización, propaganda, finanzas y todo problema planteado por las seccionales;

b) Considerar el plan de acción futura a desarrollar, presupuestos de gastos y recursos para el ejercicio financiero de la organización y memoria y balance presentado por el Secretariado Nacional y designará de su seno dos revisores de cuenta que tendrán la facultad de contralor de la memoria y balance;

c) Determinar el número mínimo de cotizantes exigidos para la creación de nuevas seccionales;

d) Establecer el número de directivos rentados de cada seccional conforme a las necesidades de las mismas y hasta el máximo fijado por la siguiente escala: De 500 a 750 afiliados cotizantes, un miembro rentado; de 751 a 2.000 afiliados cotizantes, dos miembros rentados; de 2.001 a 3.000 afiliados cotizantes, tres miembros rentados; de 3.001 a 5.000 afiliados cotizantes, cinco miembros rentados; de 5.001 a 20.000 afiliados cotizantes, un miembro más por cada 2.500; de 20.001 a 40.000 afiliados cotizantes, un miembro más por cada 5.000, y de 40.001 en adelante, un miembro más por cada 10.000;

e) Confeccionará y participará, por medio de representantes designados al efecto, en la discusión de los convenios nacionales de trabajo;

f) Decretar huelgas generales en el orden nacional cuando los intereses de los trabajadores así lo aconsejen, consultando a los Congresos de Delegados, siempre que las circunstancias lo permitan;

g) Determinar en cada provincia, localidad o zona geográfica de influencia, la creación de seccionales, siempre que reúnan el número mínimo de afiliados cotizantes determinados a tal efecto: cuando razones gremiales así lo aconsejen podrán dar representación a las provincias, aun cuando no llenen el mínimo establecido;

h) Efectuar la convocatoria del gremio a elecciones para constituir las comisiones directivas seccionales y colegio de electores para la elección del Secretariado Nacional. Designará en la misma reunión las seccionales que compondrán la Junta Electoral Nacional, cuyo número será de cinco miembros, uno por cada seccional elegida por el Consejo Directivo. Las seccionales en las que hayan recaído las designaciones para integrar la Junta Electoral Nacional designarán sus representantes a través del Congreso de Delegados. De la misma manera, todos los congresos seccionales designarán de su seno las Juntas Electorales locales. Los congresos que se realicen a tales efectos podrán ser convocados con carácter ordinario o extraordinario. La convocatoria y realización a elecciones de comisiones directivas de seccionales y electores del Secretariado Nacional deberá realizarse simultáneamente en todo el país;

i) Intervenir las seccionales ante graves irregularidades, como ser: malversación de fondos, apartarse de las normas estatutarias, violar o desacatar resoluciones de los cuerpos superiores, y todo acto que atente contra la estabilidad y unidad del gremio; la intervención no podrá prolongarse más de 120 días, salvo casos que razones fundadas así lo aconsejen;

j) Tratar toda sanción aplicada o aplicarse a miembros del Secretariado Nacional y Comisiones Directivas;

k) Los miembros del Consejo Directivo representan en su conjunto a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y en ningún caso podrán hacerlo individualmente si no hubiere sido designado para ello;

l) Designar los representantes de la Unión Obrera Metalúrgica ante la C.G.T., reparticiones estatales y provinciales, congresos internacionales y cualquier otra representación;

ll) Convocar anualmente a Congreso Nacional de Delegados ordinario y|o extraordinario, cuando las circunstancias así lo requieran, pudiendo en ambos casos tratar la Memoria y Balance, así como también establecer el orden del día y el lapso de duración del Congreso Nacional de Delegados. En los de carácter ordinario enviará la citación y el orden del día con treinta días de anticipación, y en los de carácter extraordinario, juntamente con la citación.

Del Congreso Nacional

Art. 26. — El Congreso Nacional de Delegados estará constituido con la representación directa de los Congresos de Delegados de cada seccional y los integrantes del Consejo Directivo, estos últimos con voz pero sin voto. La representación de cada seccional se ajustará a lo siguiente: tres delegados por cada integrante del Consejo Directivo. No podrán ser electos delegados al Congreso Nacional de Delegados los componentes de Comisiones Directivas.

De las Facultades y Obligaciones del Congreso Nacional de Delegados

Art. 27. — Son facultades y obligaciones del Congreso Nacional de delegados:

a) Reunirse ordinaria o extraordinariamente cuando lo convoque el Consejo Directivo y en el lugar designado al efecto para considerar el pertinente orden del día. Los Congresos Extraordinarios serán presididos por el Secretario General o quien en ausencia de éste lo reemplace, y los ordinarios, por las autoridades que surjan del mismo, cuya misión termina al finalizar sus deliberaciones. Son autoridades del Congreso Ordinario: Un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios de Actas;

b) Constituido el Congreso y previo a la designación de autoridades e iniciación de las deliberaciones se nombrará, a propuesta de los congresales, una comisión de poderes compuesta de siete miembros, que será la encargada de verificar la autenticidad de los poderes y la representatividad investida. Aprobadas las credenciales y el despacho producido, se iniciarán las deliberaciones. Constituido el Congreso, se procederá a tratar el orden del día sometido a su consideración.

De la Subcomisión de Empleados

Art. 28. — Los empleados se regirán por una subcomisión compuesta por tres miembros hasta cinco mil afiliados y de cinco miembros, cuando la cantidad establecida exceda de cinco mil. — La subcomisión de la Rama de Empleados, entenderá en todos los asuntos concernientes a su Rama. — En caso de planteamiento de problemas de carácter gremial,

que afecte total o parcialmente a la Rama, no podrá tomar decisiones sin previa intervención de la Comisión Directiva.

Autoridades de las Elecciones

Art. 29. — Serán autoridades de las elecciones a realizarse en la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, las siguientes:
1) Junta Electoral Nacional;
2) Junta Electoral de cada Seccional.

Art. 30. — La Junta Electoral Nacional y las de Seccionales se constituirán con 40 días de anticipación a la fecha del día fijado para la elección del Secretariado Nacional.

De la Junta Electoral Nacional

Art. 31. — La Junta Electoral Nacional designada estará compuesta por cinco (5) miembros y de su seno se elegirá un presidente y un secretario, revistando los demás componentes el carácter de vocales.

Art. 32. — Los integrantes de la Junta Electoral Nacional no podrán revestir el carácter de candidatos ni de directivos.

Art. 33. — La Junta Electoral Nacional se constituirá y tendrá su asiento en la Capital Federal, siendo sus funciones:
1) Dictar su propio reglamento;
2) Dictar el reglamento a que deberán ajustar su cometido las Juntas Electorales de seccionales;
3) Evacuar toda consulta relacionada al acto comicial que efectúen las Juntas Electorales de Seccionales;
4) Resolver las apelaciones a toda resolución adoptada por la Junta Electoral Seccional;
5) Los fallos de la Junta Electoral serán inapelables;
6) Ejercer autoridad en el Colegio Electoral constituido a los fines de la elección del Secretariado Nacional;
7) Está facultada como órgano superior, a tomar todas las medidas oportunas y conducentes a hacer cumplir en plenitud el proceso electoral.

De las Juntas Electorales Seccionales

Art. 34. — Las Juntas Electorales de Seccionales serán designadas por los respectivos Congresos de Delegados, revistiendo el carácter de autoridad de los comicios que se realicen en cada una de las seccionales. El número de sus integrantes se ajustará a la siguiente escala:
Hasta 2.000 afiliados: 3 miembros
De 2.001 a 15.000 afiliados: 5 miembros.
De 15.001 en más: 7 miembros.

De su seno se elegirá un presidente y un secretario, revistiendo los demás componentes el carácter de vocales, ajustando su funcionamiento y atribuciones al reglamento dictado por la Junta Electoral Nacional.

Art. 35. — Los integrantes de las Juntas Electorales de Seccionales no podrán revestir el carácter de candidatos ni de directivos.

Art. 36. — Serán funciones de las Juntas Electorales de Seccionales, las siguientes:
1) Evacuar toda consulta relacionada al acto comicial;
2) Resolver sobre reclamaciones en todo lo que se refiere al proceso electoral;
3) Expedirse sobre las condiciones y calidades de los apoderados de listas que pretendan participar en el acto comicial, con facultades de aprobación o rechazo;
4) Recibir las listas de candidatos que deberán ser presentadas exclusivamente por sus apoderados que serán diferenciados por color.
5) Otorgar color a las listas que pretendan intervenir en el comicio;
6) Expedirse sobre las condiciones y calidades de los candidatos y analizados estos extremos, aprobar o rechazbar las listas que se presenten;
7) Imprimir las listas de candidatos y elevar las mismas para su conocimiento y demás efectos a la Junta Electoral Nacional;
8) Designar los presidentes de mesa y resolver sobre las condiciones y calidades de los fiscales, con facultades de aprobación o rechazo conforme al presente estatuto;
9) Fijar los lugares, días y horarios de emisión de votos;
10) Confeccionados los padrones por orden alfabético y numérico, exhibir los mismos en el local sindical con quince días de anticipación a la iniciación de la votación, abriendo padrones suplementarios si fuese necesario;
11) Realizar el escrutinio del acto electoral;
12) Juntamente con la Comisión Directiva y dentro de las 72 horas posteriores a la terminación del escrutinio convocará al Congreso de Delegados Seccional, efectos de proclamar la lista triunfante, cuyos integrantes asumirán sus funciones en forma inmediata.

Art. 37. — Las Juntas Electorales Seccionales actuarán "ad-honorem" a excepción de los días de votación en los que se requerirá su presencia en forma permanente y cuando casos especiales relacionados con el comicio así lo requieran.

Del Régimen Electoral

Art. 38. — El proceso electoral deberá ajustarse al siguiente régimen:
1) Podrá ejercer el derecho a voto en las elecciones de Comisión Directiva y de Electores del Secretariado Nacional, los afiliados con tres meses de antigüedad;
2) No podrán emitir su voto ni intervenir en ninguna instancia o calidad del proceso electoral, quienes se encuentren sancionados, conforme a las disposiciones del presente estatuto;
3) Los afiliados comprendidos dentro de los límites de cada seccional elegirán, mediante el voto directo y secreto, por el procedimiento de listas completas a sus respectivas comisiones directivas y electores al Colegio Electoral. Las listas se confeccionarán con igual número de titulares y suplentes, con los avales que establece el inc. 6º del presente artículo. Deberán presentarse indefectiblemente hasta diez días antes de la fecha indicada para la votación y en todo los casos hasta las 21 horas;
4) Los apoderados y sus suplentes de las listas que pretendan participar, serán comunicados a la Junta Electoral seccional por escrito, en triplicado, hasta cinco días posteriores a la constitución de la Junta Electoral Seccional;
5) Los fiscales designados por las listas participantes serán comunicados a la Junta Electoral Seccional por escrito, triplicado, hasta cinco días anteriores a la iniciación del comicio;
6) Las listas que se presenten deberán especificar los cargos a ocupar por cada candidato, con nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, número de afiliado, establecimiento a que pertenece y firma autógrafa del mismo, avalada por la firma de afiliados y delegados, respecto de los cuales deberán igualmente consignarse: nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, número de afiliados y establecimientos al que pertenecen, conforme a la siguiente escala:
Afiliados: Hasta 5.000, el diez por ciento (10 %).
De 5.001 a 10.000, ochocientos cincuenta (850).
De 10.001 a 15.000, un mil doscientos cincuenta (1.250).
De 15.001 a 20.000, un mil setecientos cincuenta (1.750).
De 20.001 a 30.000, dos mil trescientos cincuenta (2.350).
De 30.001 en más, dos mil setecientos (2.700).
Delegados: Seccionales hasta con 50 delegados: 2 delegados avalistas. Seccionales entre 51 a 100 delegados avalistas. Seccionales de más de 100 delegados: los avalistas serán del diez por ciento (10 %).
Los requisitos establecidos en este inciso no son excluyentes, vale decir, que se requiere el cumplimiento de la totalidad de ellos.

Art. 39. — Los presidentes de mesa y apoderados de lista, no podrán ser candidatos pero deberán llenar los mismos requisitos exigidos para éstos. En el caso de los fiscales, éstos deberán tener una antigüedad mínima de 4 años ininterrumpidos en el gremio, como afiliado. Los apoderados titulares y suplentes, fiscales y avalistas de lista no podrán ser candidatos ni autoridades del comicio.

Art. 40. — En todas las seccionales deberá darse comienzo al acto eleccionario, indefectiblemente, el primer día de los indicados por el Consejo Directivo y realizarse en los plazos máximos siguientes: Hasta 2.000 afiliados cotizantes, dentro de los 3 días; de 2.001 afiliados cotizantes a 15.000, dentro de los 5 días; de 15.001 afiliados cotizantes en adelante, dentro de los 6 días.

A las 48 horas de la recepción de las listas éstas quedarán en exhibición en el local sindical durante los tres días subsiguientes.

Toda impugnación a las mismas, deberá efectuarse indefectiblemente hasta las 21 horas del día posterior al vencimiento del período de exhibición.

Art. 41. — La Organización abonará los jornales devengados durante el comicio en los siguientes casos:
1) A los Presidentes de Mesa;
2) Al Apoderado Titular de cada lista.
3) Hasta dos Fiscales por Mesa Receptora de votos, siempre que concurran a elecciones más de una lista. Las comisiones directivas de seccionales prestarán toda colaboración y pondrán a disposición de la Junta electoral todo lo necesario para que ésta pueda desempeñar su cometido.

De los reemplazos de las listas de Candidatos

Art. 42. — La sustitución de los candidatos de listas, cualquiera fuere su carácter, solamente podrá operarse por fallecimiento o renuncia indeclinable, de la siguiente forma:
1) Fallecimiento: Si se tratare de un candidato titular el puesto será automáticamente cubierto siguiendo el orden de prelación establecido en la lista, y los puestos vacantes serán llenados por los suplentes siguiendo el mismo orden;
2) Renuncia indeclinable: Tanto si se tratare de candidatos titulares o suplentes, deberán ser efectuadas personalmente ante la Junta Electoral Seccional en mayoría, la que labrará el acta pertinente suscripta por el renunciante y la junta. Las renuncias deberán presentarse indefectiblemente dentro de las 24 horas posteriores a la presentación de la lista a la Junta Electoral Seccional, la que dentro de las 8 horas subsiguientes intimará al apoderado de la lista respectiva para que proponga al reemplazante. Efectuada la notificación fehaciente el apoderado de la lista deberá proceder a nombrar reemplazante dentro de las 8 horas subsiguientes a la notificación de la intimación. Si así no lo hiciere, la lista quedará descalificada.

Art. 43. — Las renuncias no pueden superar un máximo de dos candidatos por lista, cualquiera fuese su calidad. Para el caso de que existiese mayor número de renuncias, la lista será descalificada.

De las Reclamaciones

Art. 44. — El proceso electoral abarcará tres etapas perfectamente diferenciadas, respecto de las reclamaciones a saber:
a) Período anterior a la votación: Las reclamaciones referidas a presuntos hechos que atenten contra la normalidad del proceso preeleccionario deben presentarse por el apoderado en forma escrita y fundada ante la Junta Electoral Seccional, indefectiblemente a partir del día de exhibición de las listas y hasta 48 horas antes de la iniciación del acto comicial;
b) Acto Comicial: Con referencia a los reclamos por presuntas irregularidades del acto comicial, los mismos serán presentados con idénticos recaudos y ante los mismos órganos del inciso anterior, indefectiblemente desde la iniciación del acto de votación hasta la clausura del mismo. En este momento la Junta Electoral labrará la correspondiente acta de cierre. Los reclamos posteriores serán automáticamente denegados. La lista cuyo apoderado no hubiere formulado observación al acto comicial en el acta de cierre, no podrá hacerlo con posterioridad;
c) Escrutinio: Las reclamaciones por supuestos vicios del escrutinio deberán ser interpuestas por los apoderados en el acto de cierre del mismo. La Junta Electoral labrará acta del cierre del escrutinio, la que será suscripta por las autoridades competentes y apoderados presentes. En este acto se harán constar las reclamaciones que hubieren. La lista cuyo apoderado no hubiera formulado observación en el acta de cierre del escrutinio, no podrá efectuar reclamaciones o impugnación alguna con posterioridad.

De la Elección del Secretariado Nacional

Art. 45. — A los fines de la elección del Secretariado Nacional se constituirá un Colegio Electoral integrado por la representación proporcional de todas las seccionales de la Unión Obrera Metalúrgica, conforme a las escalas fijadas para el Congreso Nacional de Delegados y elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en la elección correspondiente, que se realiza para designar la Comisión Directiva.

Los electores revestirán el cargo de Delegados en el momento de la elección. Será autoridad de este acto comicial, la Junta Electoral Nacional. Constituido el Colegio Electoral como acto previo al comicio señalado precedentemente, la Junta Electoral Nacional verificará las credenciales de los delegados, y aprobadas las mismas, solicitará al Colegio Electoral, la presentación de listas, las que designarán un apoderado por cada una de ellas para que la represente. Cualquier reclamación sobre el acto y toda cuestión inherente será resuelta por la Junta Electoral, cuya decisión será inapelable.

Art. 46. — El Colegio Electoral elegirá por voto directo, secreto y lista completa, del seno del Consejo Directivo, el Secretariado Nacional, el que durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Presentadas las listas integradas por igual número de titulares y suplentes, las que se distinguirán por colores, se efectuará la votación. Finalizada la misma, se realizará de inmediato el recuento de votos y el escrutinio, labrándose acta y proclamándose en el mismo acto electa la lista más votada. Quienes resulten elegidos, desempeñarán sus funciones con retención de su cargo en la respectiva seccional.

De las Reglas Generales para Asambleas y Congresos de Delegados

Art. 47. — Reunidos ordinaria o extraordinariamente los afiliados mediante una convocatoria de la Comisión Directiva o Cuerpo Superior, procederá a exponer los motivos de la asamblea y la orden del día a considerarse, con sujeción a las siguientes normas:
a) Ningún asunto ya resuelto podrá ser considerado nuevamente si así no lo dispone los dos tercios de los presentes, de cada uno de los Cuerpos Directivos o Asambleas que hayan tomado la resolución;
b) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido concedida por la presidencia. Cuando un asambleísta está en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin el consentimiento del que hable y sin autorización de la presidencia;
c) Los miembros de la Comisión Directiva, podrán intervenir en los debates con prescindencia de las listas de oradores;
d) Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres asambleístas además del mocionante, para ser puesta por la presidencia a consideración de la asamblea;
e) Las votaciones en las asambleas serán por signos.
Las votaciones nominales o secretas, solo podrán realizarse si son aprobadas por los dos tercios de los presentes.
f) Cuando una cuestión ya está sometida por el presidente a la consideración de la asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas;
g) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y los privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de interrupciones por los miembros de la misma o personas extrañas o de cuestiones personales entre los asambleístas y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete los reglamentos de la reunión; estas cuestiones serán votadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. También son cuestiones de orden:
1) Que se levante la sesión;
2) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
3) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
4) Que se declare libre el debate;
5) Que se limite el uso de la palabra;
6) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
7) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discución.
Estas mociones de orden y previas, apoyadas serán consideradas y votadas antes de las cuestiones originarias, las que resultarán aprobadas si reúnen simple mayoría de votos, excepción hecha de la moción de que se altere el orden del día, la que deberá reunir para su aprobación los dos tercios de los presentes, como mínimo si algún asambleísta se opone al retiro de la moción o la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si se permite la lectura o el retiro de la misma;
h) Son cuestiones previas:
1) Que se altere el orden del día;
2) Que se aplace una fecha determinada.
i) La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en uso de la palabra, ni tampoco la podrá hacer el asambleísta que acaba de exponer sus argumentos en pro o en contra del asunto en discusión;
j) La presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera acatada por el orador, la presidencia consultará a la asamblea por votación simple y sin previa discusión. Si la asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando, pero ajustándose a la materia del debate y en cuanto no lo hiciera, le retirará de inmediato el uso de la palabra;

k) Ningun asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto, salvo que sea miembro informante de alguna comisión o se declare libre el debate en el asunto en que no hubiere hecho uso de la palabra;

l) No se deben discutir las intenciones que inducen el hacer una moción sino su naturaleza y sus posibles consecuencias.

Del Capital Social:

Art. 48. — El capital social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, estará integrado por el patrimonio de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por fondos propios o recibidos de donativos, permutas, preferencias o cualquier título.

a) El producto de las cuotas mensuales de sus afiliados y beneficiarios del convenio y las cuotas que pudiera fijar el gremio a través de sus congresos seccionales y nacionales para los distintos servicios;

b) El producto de fiestas, colectas, adhesiones, donaciones, etc.;

c) Las adquisiciones de muebles e inmuebles y aperturas de las cuentas bancarias se hará en todos los casos a nombre de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina;

d) En todas las adquisiciones que se realicen, el contrato o acta será firmado por el Secretario General y Tesorero, en representación de la Entidad o los que el Secretario General autorice;

e) La transferencia, ya sea por ventas, cesión, donación, permuta o cualquier otro título de un bien inmueble de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las facultades y/o autorizaciones que hubieren sido otorgadas al Secretario Nacional, mantienen su vigencia.

De la Reforma de los Estatutos:

Art. 49. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá llevarse a cabo con el voto afirmativo de los dos tercios de los componentes del Congreso Nacional, el que se expedirá sobre el despacho producido por el Consejo Directivo.

De la Disolución:

Art. 50. — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados.

Art. 51. — En caso de disolución, los bienes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, pasarán al Ministerio de Educación, mediante inventario con intervención de escribano público.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ALEJANDRO CEJAS para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 467|73, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.3|4 Nº 2.167 v.5|4|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABDALA, Antonio.
AGUIRRE, Salomón.
ALBANO, René Miguel.
AÑORBE, Enrique Eulalio.
ARENAS, Juan.
CABELLO, Antonio Alberto.
CABRERA, Elías Nicomedes.
CATANIA, Osvaldo Enrique.
CESPEDES, Juan.
COMISSO, Luis.
CONVERSO, Leopoldo Mateo.
DALINGER, Armando.
DURAN, Eduardo Ramón.
ESCUDERO, Inocencio.
GARCIA, Rosa Cleofe.
GOETTE, Pedro Ricardo.
GONZALEZ, Justo Armando.
GUERRERO, Héctor Rosauro.
LEA PLACE, Guido René.
LEDESMA, Daniel Jesús.
LOPEZ, Osvaldo Manuel.
MARTINEZ, Justo Omar.
MELLA, Hugo Oscar.
MOYA, Luciano Fernando.
MORALES, Jerjes.
NIEVAS, Agustín Cristóbal.
NUÑEZ, Damián.
OVIEDO, Ramón Nieves.
PASO BEA, José.
PEREZ, Edison Rubén.
PAOLETTI, José Antonio.
PISANO, Juan Carlos.
RAMALLO, Edgardo Omar.
ROJAS, Edgardo Juan.
SOSA, Francisco.
SOTELO, Pacífico.
TEVEZ, Pedro Tomás.
TOLABA, Juan Francisco.
VARGAS, Miguel.
VEGA, Florencio Severo.
VELAZQUEZ, Ismael Fermín.
VICTORIA, Juan José.
VIGLIANI, Antonio Duvillo.
VILLANUEVA, Mauricio.
ZANEL, Avelino José.
ZARZA, Fabián.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María Esther Fernández, Analista Principal, A|C, Sector Despacho, Ley 9.688.

e.21|3 Nº 1.762 v.3|4|74

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1.384|74.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, a cargo del Doctor Guillermo Marcos Isola, iniciados entre los años 1949 a 1963. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e1º|4 Nº 2.022 v.3|4|74

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1.350|74

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del doctor César Macelo Tarantino, secretaría Nº 12 del Dr. Fernando C. Castellanos, iniciados entre los años 1948 a 1963. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|4 Nº 2.023 v.3|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1.393|74.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, a cargo del Dr. César Arias, iniciados entre los años 1950 a 1963. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|4 Nº 2.021 v.3|4|74

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Administrativo
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 29 de abril de 1974 a las 10 horas, para la provisión de: 1 (Una) antena completa de polarización circular con doble sentido de giro y su correspondiente soporte y cables de alimentación.

Para cualquer consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Entrega de pliegos, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.3|4 Nº 2.163 v.10|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091 int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 2 de mayo de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 76|73 por "Obras e Instalaciones Eléctricas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 250. — El Director General.

e.3|4 Nº 2.164 v.16|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 340.314|74. — Apertura: 15|4|74 a las 14,15 horas. Por la provisión de seis mil (6.000) kilogramos de ánodos de níquel elíptico.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de Pliegos: Div. Contabilidad. — Horario de 13 a 16,30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e.3|4 Nº 2.061 v.4|4|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.025|73

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para lograr el servicio de fotografía hasta el 31 de diciembre de 1974.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1974 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.3|4 Nº 2.063 v.4|4|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|74, para la adquisición de secciones de camisas de hierro fundido, para máquina despuntadora; caracol de hierro fundido, para batidor de máquina despuntadora; batidores desplazables, de acero al carbono, para máquinas despuntadoras; contrabatidores fijos, de acero al carbono, para máquinas despuntadores; cojinetes de bronce, en dos (2) mitades, para eje excéntrico de la máquina despuntadora; cajas de hierro fundido para cojinetes de eje excéntrico de las máquinas despuntadoras.

Los pliegos de condiciones generales, respectivas, podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º p., Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de Abril de 1974 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.3|4 Nº 2.067 v.4|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 87|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 —6º piso— Capital Federal, el día 24 de abril de 1974, a las 15 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema telefónico en jurisdicción del Puerto de la Ciudad de Santa Fe. Retiro de pliegos al precio de veinte pesos Ley 18.188 ($a. 20.—) en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, y en Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas y de 7 a 13, respectivamente.

e. 3|4 Nº 2.071 v. 4|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 23 de abril de 1974, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para bomba inyectora P.E.S.4-A-50-C-410-RS.1211, para Rastrojeros Diesel modelos P-63 - P.N. 62 y filtro de aceite para coches Ford-Falcon. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 3|4 Nº 2.072 v. 4|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 604|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Villa María - Oliva, Sección: Km. 561, Km. 611 (bacheo de la calzada existente y ejecución de carpeta restitución de galibo y carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 13.616.579,00. — Depósito de garantía: $ 136.165,79. — Precio pliego $ 420,00. — Plazo ed Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.064 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 603|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 27 - Tramo: Empalme Ruta 136-Arroyo Burgos, Sección: Km. 64,200 - Km. 82,300 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 3.910.200,00. — Depósito de garantía: $ 39.102,00. — Precio pliego: $ 260,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentacón propuestas: 30 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.065 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|74 del 1º Distrito (Buenos Aires) para la Ejecución de Base para Ampliación de Calzada y Carpeta de Rodamiento con Mezcla Asfáltica en la Intersección de la Avenida General Paz y Acceso Norte a la Ca-

pital Federal. — $ 779.043,90. — Depósito de garantía: $ 7.790,43. — Precio del pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1974 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sita en la Avda. Gral. Paz 12290, Capital Federal; los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Licitaciones y Compras de 8 a 15 horas y para su adquisición en la contaduría de 12,30 a 16,30 horas, en dicha Dependencia.

e. 3|4 Nº 2.066 v. 18|4|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 44 DIM|74, hasta el día 15 de abril de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en la oficina Distribución de encomiendas internas, sita en la calle Santiago del Estero 1167 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 469, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 30.000.—.

Valor del pliego: pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 3|4 Nº 2.070 v. 9|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 11 horas.

Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.068 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 10.30 horas.

Adquisición de fichas para máquinas I.B.M.

Valor del pliego: $ 140.—.

Informes: Previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.069 v. 18|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 423|74 - Chapas de acero.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 426|74 - Repuestos p|bombas G. Denver.
Apertura 14|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 427|74 - Herramientas p|cementación y repuestos.
Apertura 27|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 428|74 - Empaquetadores de producción y accesorios.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 429|74 - Repuestos p|ensayador de capas Halliburton.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 433|74 - Construcción de ciclones p|el convertidor 301-D.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 434|74 - Repuestos p|equipo de control de surgencia.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 435|74 - Plataforma p|trabajos de entubación.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 436|74 - Repuestos p|motor Deutz - F3l-814.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 437|74 - Repuestos p|motor Cummins.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 438|74 - Cuplas, reducciones y Guardarroscas p|cañerías de revestimiento.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 439|74 - Repuestos p|tijeras de perforación.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 440|74 - Elementos de medición y control.
Apertura 23|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 441|74 - Barras de sondeo p|equipos perforadores.
Apertura 20|5|74.

Lic. Pública 15 Nº 442|72 - Accesorios p|cañerías.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 443|74 - Cemento especial clase "G".
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 447|74 - Reparación helicópteros Hughes LV-JSF y LV-JXP.
Apertura 29|4|74.
Valor $ 150.—.

Lic. Pública 20 Nº 448|74 - Construcción de un acumulador de agua.
Apertura 5|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 449|74 - Repuestos p|relojes computadores Veeder Root.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública Nº 450|74 - Segmentos de grilla.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 451|74 - Construcción de un mazo tubular completo p|enfriador.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 452|74 - Insecticida "Parathión 50 E".
Apertura 2|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 455|74 - Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 456|74 - Aceite soluble no alcohólico.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.067 v. 18|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 46|74 para ceder en comodato las instalaciones de panadería del Yacimiento Río Turbio para el abastecimiento de pan y sus derivados. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 3|4 Nº 2.165 v. 16|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 2|74
Expediente Nº 2.262-EH-1974

Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3|4|1974, para resolver la provisión e instalación de un grupo electrógeno en la Escuela Hogar Nº 4, de Icaño, Provincia de Catamarca, con destino a: la Escuela Hogar referida.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 10 de abril de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974.

e. 3|4 Nº 2.073 v. 4|4|74

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Se llama a Licitación Pública Nº 30|74, con el fin de alquilar un inmueble (local o casa) de 250 a 300 m2; destinado a Biblioteca y Departamento de Impresiones de la Facultad, en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene. Contrato: Por el término de dos (2) años, con opción a dos (2) años más.

Ubicación: Aproximadamente hasta tres (3) cuadras, en cualquier dirección, alrededor del edificio de la Facultad: Medrano 951, Buenos Aires.

Apertura: 9 de abril de 1974, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Contrataciones, Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 16 a 20 hs.; donde también se efectuará la apertura de las ofertas.

e. 3|4 Nº 2.074 v. 4|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2-74

Llámase a Licitación Pública Nº 2-74 para el día 19|4|74, a horas 12 para la adquisición de herramientas varias para obras con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias.

Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

El Director General de Administración.

e. 3|4 Nº 2.075 v. 4|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-3521|74-5

Llámase a Licitación Pública Nº 13|74 para el día 9 del mes de abril de 1974, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general diaria a prestarse en las dependencias del Instituto Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, hasta diciembre de 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e. 3|4 Nº 2.076 v. 4|4|74

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para el día tres (3) del mes de mayo de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Algodón, gasa, lienzo para vendas y tarlatana", con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en "Pco. Prof. Ricardo Finochietto", Dpto. de Administración, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|4 Nº 2.166 v. 16|4|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril próximo, a las 14.30 horas, para la "Adquisición de muebles varios para el DPD.".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 3|4 Nº 2.077 v. 4|4|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente: Nº 10.015

Llámase a Licitación Pública Nº 1 Venta (3º), "Venta de un horno y taladro eléctricos". — Apertura: 10 de abril de 1974. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|4 Nº 2.039 v. 3|4|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 39|74.

Fíjase el día 8 de abril de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 39|74 "para la adquisición monturas completas para servicio uso personal Superior y Subalterno y de equitación y salto con destino al Cuerpo Policía Montada".

e. 2|4 Nº 2.030 v. 3|4|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 25|74
(2º llamado)

Fíjase el día 10 de abril de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 25 (segundo llamado) "para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a la División Automotores".

e. 25|3 Nº 1.763 v. 3|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A-160|74 - U.7

Llámase a licitación pública Nº 3, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 10 de abril de 1974, a las 10 horas, en la Sección Compras, de la Prisión Regional del Norte (U.7), sita en Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina de 1ra. calidad, pescado fresco, embutidos y carne vacuna por cortes, durante el mes de mayo del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e. 1º|4 Nº 2.060 v. 3|4|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 363|74 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 10|4|74 a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º, Capital Federal, para la adquisición de: Camisas; camisetas; pantalones; rompevientos; gorras; guantes; cuellos; Correajes y dragonas, con destino a: División Suministros (D.N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e. 2|4 Nº 2.031 v. 3|4|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|74 cuya apertura se fija para el día 16 de abril de 1974, a las once horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de Máquinas e instalaciones en desuso.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 10, valor de la respectiva documentación.

e. 2|4 Nº 2.032 v. 3|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1503|74, para el día 22 de abril de 1974, a las 12 horas, por la provisión de: Electrodos y alambres cobreados para soldadura bajo gas inerte (Anhídrido carbónico).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.2|4 Nº 2.033 v.15|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
T. E. 772-8091, int. 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 71|73, por el proyecto, provisión, dirección técnica responsable del montaje e instalación, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción de una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, ofic. 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150.

El Director General

e.15|3 Nº 1.604 v.4|4|74

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974.

Licitación Pública: Nº 10|74.

Apertura: 9 de abril de 1974. — Hora: 15,15; Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Unidades y dependencias del Ejército.

Objeto: Provisión elementos desobstrucción cloacas. — Precio del Legajo: $ 20,00. — Presupuesto oficial: $ 85.000,00. — Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas, exclusivamente.

e.2|4 Nº 2.034 v.3|4|74

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, por el término de cinco días hábiles del día 2 al 8 del mes de abril de 1974, por los trabajos a ejecutarse "Construcción del Pabellón Motoriza" de la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín Miguel Güemes" en la localidad Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos: Los Pliegos de Bases y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional (Grupo Contaduría), Paseo Colón 1318, 1er. piso, Capital Federal, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1974 a las 10 horas. — Presupuesto oficial: $ 428.856,02. — Valor del pliego: $ 70,00.

e.2|4 Nº 2.035 v.8|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la agencia Balvanera (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 25|3 Nº 1.852 v. 16|4|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|74
Expte. Nº 77.396|74

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de abril de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de cuatro (4) espectrofotómetros de lectura directa, etc. y un (1) fotómetro de llama de circuito cerrado, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Departamento Compras y Suministros— Paseo Colón 974, Oficina Nº 34 —planta baja — Capital Federal. — El Director General.

e. 2|4 Nº 2.036 v. 3|4|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|74
Expte. Nº 170.541|74

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de 20.000 Kgs. de insecticida a base de Lindane al 2,4% (polvo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Departamento Compras y Suministros— Paseo Colón 974, Oficina Nº 34 —planta baja— Capital Federal. — El Director General.

e. 2|4 Nº 2.037 v. 3|4|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|74
Expte. Nº 170.531|74

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de abril de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de 10.000 litros de tucuricida a base de Mercaptothión al 100%.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34 —planta baja— Capital Federal. — El Director General.

e. 2|4 Nº 2.038 v. 3|4|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 2

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática con capacidad de cuatro (4) líneas externas y treinta (30) internos como mínimo, con posibilidad de ampliar como máximo diez (10) líneas externas y cincuenta (50) internos aproximadamente, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

El valor del pliego fue fijado en la suma de $ 50 y podrán ser solicitados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. numero 1.584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta.

Apertura: 26 de abril de 1974. Horas: 16.30.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Nota: El presente aviso anula el anterior publicado entre el 20 y 29 del corriente, en razón de haberse modificado la capacidad de la Central Telefónica licitada.

e.27|3 Nº 1.935 v.5|4|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Lic. Pública Nº 8|74, para el día 9 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas; y en el Hotel Sarmiento —Trelew— Chubut, Sr. Luis A. Baffetti.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital.

e. 28|3 Nº 1.947 v 3|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
VENTA DE ELEMENTOS EN DESUSO

Llámase a Licitación Pública Nº 89|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 15 horas, para la venta de aproximadamente 8.000 kgs. de tarjetas I.B.M. en desuso. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|4 Nº 2.057 v.3|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 73|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 17 de abril de 1974, a las 17 horas, para la provisión de 6.000 kgs. de emulsión asfáltica tipo 1, en tambores de 200 kgs. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|4 Nº 2.054 v.3|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 75|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 18 de abril de 1974, a las 17 horas, para la provisión de soldadura de hº en varillas, electrodos p|soldadura eléctrica, etc. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|4 Nº 2.055 v.3|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 17 horas, para la provisión de estopa de color y trapos blancos. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.2|4 Nº 2.056 v.3|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 88|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 22 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de interruptores fotoeléctricos, cable t|P.V.C., columnas con o sin costura, artefactos p|alumbrado público, pescante plengrampar en la pared y canaletas de cemento comprimido.

Retiro de pliegos al precio de Veinte pesos ley 18.188 ($a. 20.00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|3 Nº 1.976 v.9|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, para el cambio de cubiertas, arenado de frentes y pintura de grúas en las Secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. del Dique 1 del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 10 piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.15|3 Nº 1.629 v.4|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 42|74: Construcción y provisión de dos (2) remolcadores de empuje para los ríos de La Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 30 de abril de 1974, a las 12.30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 7 de mayo de 1974, a las 12.30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e.29|3 Nº 1.996 v.15|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 49|74: Reparación general motores propulsores.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.794 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 50|74: Reparación de casco y máquinas remolcadores 350 y 353.

Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.795 v.5|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 52|74: Reparación remolcador "Vengador". — Fecha de apertura: El día 17 de abril de 1974, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.25|3 Nº 1.796 v.5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.075 hasta el día 5 de mayo de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Chapas de Acero Naval, de 1.520 x 6.095 mm y de 6,3 a 19,1 mm de espesor (kgs. 244.564).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e.1º|4 Nº 2.011 v.10|4|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.076 hasta el día 15 de abril de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado, según normas IRAM 518 - 547 y 623 (kgs. 55.109).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 25. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.26|3 Nº 1.863 v.4|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 601|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: La Francia Tránsito. Sección Km. 183-Km. 239 (reparación de base, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de pavimento). $ 12.374.606,00. Depósito de garantía: $ 123.746,06. Precio pliego: $ 420,00. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.918 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 602|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Tránsito-Río Primero. Sección Km. 239-Km.282 (mejoramiento de rasante, reparación de base, bacheo, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de obras de arte); en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 11.696.798 00. Depósito de garantía: $ 116.967,98. Precio pliego: $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 23 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.919 v.18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 600|74. para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso al ex-Ingenio "Santa Ana" — Tramo: Clodomiro Hileret - ex Ingenio "Santa Ana" (limpieza, perfilado, construcción de base estabilizada, tratamiento doble, zanja de desagüe, alcantarilla y banquinas); en jurisdicción de la provincia de Tucumán. — $ 682.840,00. — Depósito de garantía: $ 6.328,40 — Precio pliego: $ 90,00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.677 v. 8|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 205|OC-AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad ha dispuesto prorrogar para el día 3 de junio próximo la licitación pública Nº 571|74 Nacional e Internacional, dirigida exclusivamente a

Empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y a las de países desarrollados elegibles por el Banco; solamente las obras correspondientes a las secciones: Brazo Largo. Río Paranacito y Río Paranacito-Arroyo Sagastume del tramo: Paraná Guazú-Ceibas de la Ruta 12 en la Provincia de Entre Ríos. No así el del tramo: Arroyo Sagastume-Ceibas que se licita en la fecha prevista el 8 de abril próximo, a las 15 horas.

e.1º|4 Nº 2.005 v.5|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 599|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 152 — Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras faltantes): en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 10.044.700,00 —. Depósito de garantía: $ 100.447,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.678 v. 8|4|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 885|74

"Vaso para whisky a fabricarse en cristal de acuerdo a Norma IRAM 12537 - C - 3., tallado, formato 63 mm. de diámetro en la boca, 55 mm. de diámetro en la base y 100 mm. de alto".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de abril de 1974, a las 11 horas.

e. 2|4 Nº 2.050 v. 3|4|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Licitación Pública O.C.59|73 Ax. 11

Adquisición de repuestos para locomotoras a vapor.

Precio del pliego: $ 90,00.

Apertura: 26|4|74, 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.1º|4 Nº 2.007 v.3|4|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|74

Vto.: 17|4|74, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de repuestos y accesorios para automotores Citroën.

Valor del pliego: $ 20.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 2|4 Nº 2.042 v. 8|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|74

Vto.: 26 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de fusibles.

Valor del pliego: $ 120.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|4 Nº 2.044 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Contratación Directa Nº 58-CTD|74

Vto.: 15 de abril 1974, a las 11,30 horas.

Por la adquisición de ropa de abrigo (sacos, pantalones, borceguíes, guantes, etc.).

Valor del pliego: $ 100.—.

Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 1.954 v. 3|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|74

Vto.: 22 de abril 1974, a las 9.30 horas. Por el arrendamiento de un edificio en la Ciudad de La Plata, para destinarlo al traslado y reubicación de organismos administrativos. Radio de ubicación preferencial Zona céntrica de la Ciudad de La Plata, preferentemente entre las calles 2 a 14 y 44 a 54. Comodidades mínimas, superficie necesaria: De 500 a 600 m2. de superficie útil. Sanitarios masculinos: Para 65 personas. Sanitarios femeninos: Para 35 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local. Dependencia p|refrigerio: Unidad apta para atender servicio de cafetería. Características: Espacios en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado de conservación muy buena iluminación y ventilación naturales, preferentemente con sistema de acondicionamiento ambiental par. invierno y verano. Otras características: Preferentemente salones amplios sin subdivisiones internas. Condiciones: Contrato de locación por dos (2) años con opción a dos (2) más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.2|4 Nº 2.045 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 10,30 horas. Adquisición de barras, anclas, anillas, brazos, bulones, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.791 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|74

Vto.: 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de alambre, cordón y caño de acero cincado.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|3 Nº 1.789 v.5|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|74

Vto.: 23 de abril 1974, a las 9,30 horas. Por los trabajos de modificación y ampliación en el Edificio de ENTel, sito en la Avda. San Martín Nº 602, de la localidad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa.

Presupuesto Oficial: $ 217.705,92.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de: Gral. Pico, Avda. San Martín 602 y Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa, respectivamente.

e.2|4 Nº 2.043 v.17|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 71-P|74

Vto.: 10 de abril de 1974, a las 9.30 hs. Adquisición de alambres de bajada, pa[illegible] cruzadas y de cobre.

Valor del pliego: $ 100,—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|3 Nº 1.730 v.3|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 117|74 - Adq. de conjuntos de celdas metálicas para centros de distribución, del tipo "cerradas exterior" y "abiertas interior" aptas para 13,2 kV.

Presupuesto oficial: $ 4.223.000.—.

Valor del pliego: $ 300.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 17 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.052 v. 8|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 113|14 - Adq. repuestos para motor Man y Koerting.

L. Pública Nº 114|74 - Adq. de un ómnibus p|transporte personal.

L. Pública Nº 115 74 - Confección de carpetas forradas en tela plástica.

L. Pública Nº 116|74 - Adq. de una máquina computadora-calculadora de mesa.

Apertura: 25 de abril de 1974, a las 15, 15,15, 15,30 y 15,45 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes Nº 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.053 v. 8|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 — Nº 425|74. — Prestación de servicio de mano de obra en Campo Durán (Salta). Obra GT-DCD-26. — Apertura: 23|4|74. — Valor Pliego: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja. — Oficina 5. — Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.938 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº (55) 232|74: Adquisición pistones y válvulas p|bombas inyección.

Fecha de apertura: 26 de abril de 1974, a las 12 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Veinte Pesos ($ 20,—).

e.21|3 Nº 1.757 v.3|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública (55) Nº 256|74: Adquisición sacos de cuero.

Fecha de apertura: 26 de abril de 1974, a las 12 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,—).

e.21|3 Nº 1.756 v.3|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Licitación Pública 25, Nº 424|74

Construcción taller de electricidad e instrumentos p|Destil. Luján de Cuyo.

Apertura: 15|5|74.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.923 v.9|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 430|74 — Motores eléctricos, horizontales trifásicos, tipo: D3-50M y 50 MX.

Apertura: 22|4|74.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja. Oficina Nº 5, Capital Federal

e. 28|3 Nº 1.949 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20. — Nº 363|74. — Repuestos p|turbina a vapor — Apertura: 12|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 364|74. — Molino coloidal p|elab. de Emulsiones asfálticas ácidas y alcalinas. — Apertura: 13|5|74 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 365|74 — Repuestos p|camión Lorain Moto Crane. — — Apertura: 16|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 373|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 374|74. — Repuestos p|tractor Caterpillar D 7-Serie 17A-C|pala topadora. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 375|74 — Separadores de gas líquido. — Apertura: 6|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 376|74. — Tractor sobre orugas. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 377|74. — Instrumentos de control. — Apertura: 7|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00. — Nº 381|74. — Películas radiográficas. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 383|74. — Camisas p|bombas de inyección. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 384|74. — Repuestos p|Motoniveladora Drmco Champion. — Apertura: 8|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 385|74. — Casillas metálicas rodantes. — Apertura: 9|5|74. — Valor $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 396|74. — Repuestos p|motor Caterpillar. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 397|74. — Baritina y Bentonita. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 398|74. — Repuestos p|motor Caterpillar D-333. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20

Lic. Pública 15 — Nº 399|74. — Repuestos p|motores Koerting D-961. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 400|74. — Repuestos p|grúas Loraine. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 401|74. — Repuestos p|Convertidores National y Twin Disc. — Apertura: 10|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 Nº 402|74. — Repuestos legítimos líneas: Ford, Dodge, Fiat, Chevrolet, Ika Renault, etc. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 403|74. — Copa de goma sintética. — Apertura: 9|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 406|74. — Elementos p|protección catodica. — Apertura: 26|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 407|74. — Proyecto completo, provisión parcial materiales y montaje p|remodelación Planta El Medanito (R.N.) Adm. Plaza Huincul. — Apertura: 24|5|74. — Valor: $ 50.

Lic. Pública 15 — Nº 408|74. — Aditivos para cementación. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 409|74 — Camisas seccionales p|bombas profundidad. — Apertura: 24|4|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 410|74. — Compresores. — Apertura: 13|5|74 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 411|74. — Herramientas de maniobras. — Apertura: 13|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 413|74. — Repuestos para motor Deutz. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 414|74. — Repuestos motor Fiat. — Apertura: 14|5|74 — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 415|74. — Cabeza control p|medición. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 416|74. — Repuestos p|herramientas de Cementación. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 417|74. — Motores Diésel. — Apertura: 14|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 420|74. — Elementos de seguridad. — Apertura: 1[illegible]|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 — Nº 421|74. — Pirómetros y Manómetros. — Apertura: 1[illegible]|5|74. — Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 422|74. — Frascos de vidrio y cajas de cartón. — Apertura: 15|5|74. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.924 v.9,4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55-19|74. "Desmontaje y montaje de equipos perforadores, montaje y cambio de aparatos de bombeo y extracción de sedimentos depositados en tanques de cualquier capacidad, en zona de hasta 200 Kms. de radio de la Administración Plaza Huincul".
Fecha de apertura: 30 de abril de 1974. a las 9 horas.
Valor del pliego: Doscientos pesos (200.—).
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 28|3 Nº 1.950 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|158 73: "Contratación transporte de personal en vehículos automotores en zona de influencia Rincón de los Sauces".
Fecha de apertura: 25 de abril de 1974, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 28|3 Nº 1.951 v. 10|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
—ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL —
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55-33|74: "Contratación de un ómnibus para transportar personal en Area Catriel".
Fecha de apertura: 18 de abril de 1974, a las 8.30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).

e.25|3 Nº 1.787 v.5|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.934: Adq. tinglados desarmables.
Apert. prorrogada p|26|4|74: 9 hs. Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 2|4 Nº 2.041 v. 15|4|74

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 8.955: Adquisición glicerina industrial.
Apert. 6|5|74: 10 horas. Valor. $ 250.
L. Pública Nº 8.958: Adq. trietilenglicol industrial.
Apert. 17|4|74: 10 horas.
L. Pública Nº 8.961: Contrat. transporte gas licuado a granel desde C. Seco a Pto. Galván y Viedma con la alternativa Pto. Deseado.
Apert. 22|4|74: 12.30 horas. Valor. $ 25.
L. Pública Nº 8.962: Adq. caños de fundición de hierro, contrabridas, bulones y empaquetaduras de caucho sintético
Apert. 29|4|74: 13 horas. Valor. $ 250.
L. Pública Nº 8.964: Adq. acoplados semirremolques.
Apert 25|4|74: 11 horas Valor: $ 75
L. Pública Nº 8.965: Adq. carretones para 3 Tn.
Apert. 30|4|74: 12 horas. Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas

e.1º|4 Nº 2.009 v.10|4|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.947: Contr. instalación de mojones, cajas de medición permanente y ánodos galvánicos en Gasoducto Cañadón Seco-Buenos Aires, tramo A Gral. Conesa (Prov. R. Negro)-Trelew (Prov. Chubut) y tramo B: Trelew (Prov Chubut)-Cañadón Seco (Prov Sta. Cruz)
Apert. 23|4|74: 10 horas Valor: $ 750.
Nº 8.950: Adq. etilenglicol industrial.
Apert. 29|4|74: 11 horas
Nº 8: Adq. motoniveladoras, grúa-retroexcavadoras, tractores, grúas hidráulicas.
Apert. 30|4|74: 11 horas. Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.26|3 Nº 1.865 v.4|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.306-LP-73

Uniformes y prendas de vestir. — 16|4|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.25|3 Nº 1.798 v.3|4|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 03|74

Objeto: Adquisición de máquinas y equipos para la planta de beneficio de mineral de oro, plata y manganeso de Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.
Detalle de maquinarias y equipos, correspondientes a las Secciones Trituración, Molienda y Clasificación, Cianuración, Precipitación, Filtrado y Repulpado, Clorinación: báscula p.camiones, alimentadores, mesa de selección manual, trituradoras de mandíbula y de cono, zaranda, cintas transportadoras, pesador continuo, muestreadores y central de comando, molino de bolas, rotámetros, pulsador hidráulico, hidrociclones; controles de alcalinidad y pH y de densidad, bombas de arena, de diafragma y centrífugas, compresores, bombas de vacío, filtro al vacío tanques al vacío, desoxigenadores de precipitación y mezclador, medidores registradores de volumen de solución, filtro continuo al vacío, ventiladores, transportador de paletas, mezcladores, estructuras y mecanismos, detector de ácido clanhídrico, clorinadores, dosificadores de reactivo, molino de laboratorio, etc.
Apertura: 7 de mayo de 1974 a las 9 horas.
Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca.
Precio del pliego: $ 200.
Adquisición de pliegos: Con carácter obligatorio, de lunes a viernes en:
—Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Catamarca. De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.
—San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 208 (T.E. 5331). De 8 a 13 y de 17 a 20 horas.
—San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1º piso (T.E. 22071). De 8 a 12 y de 16 a 20 horas.
—Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º piso (T.E. 34-8024|25). De 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

$ 562.50 e.29|3 Nº 64.408 v.15|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones pública: Para el día 18 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 19|74 Repuestos para contactores (valor del pliego: $ 20.—); a las 16,15 horas: Nº 22|74 Repuestos para equipos Westfalia; a las 16,30 horas: Nº 25|74 Accesorios para circuitos de aire comprimido (valor del pliego: $ 50.—) y a las 16,45 horas: Nº 33|74 Motores para equipos perforadores de sondeo "Failing". Para el día 22 de abril de 1974 a las 16 horas: Nº 34|74 Repuestos para bombas y zarandas; a las 15,15 horas Nº 35|74 Hierros para hormigón armado; a las 16.30 horas: Nº 36 74 Chapas de acero, bridas, juntas y bulones; y a las 16,45: Nº 38|74 Envases de acero para oxígeno. Para el día 16 de abril de 1974, a las 16 horas: Nº 39|74 Cemento Portland, cal hidráulica y cemento de fragüe rápido; y a las 16,15 horas: Nº 41|74 Víveres para buques. Para el día 8 de mayo de 1974 a las 16 horas: Nº 11|73 Repuestos para equipo excavador "Dosco"; a las 16,15 horas: Nº 21|74 Construcción del punto centralizado de carga de vagonetas de operación automática (valor del pliego: pesos 50.—), y a las 16,30 horas: Nº 40|74 Repuestos para puntales. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 28|3 Nº 1.952 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor General de Obreros y Empleados del Yacimiento Río Turbio, para la atención del personal de la empresa, contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación. Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e. 28|3 Nº 1.953 v. 8|4|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|74, para ceder en comodato las instalaciones del Comedor de Mina 3 del Yacimiento Río Turbio para la atención del personal de la Empresa Contratistas, etc. Informes y pliegos en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio Provincia de Santa Cruz.

e.26|3 Nº 1.864 v.4|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Expte. 2.123|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de abril de 1974, a las 11 hs., para la adquisición de materiales de construcción.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Planta Baja, Capital, donde también podrán retirarse los pliegos correspondientes en el horario de 8 a 12 horas.

e.2|4 Nº 2.040 v.3|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública 6|74

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, para la provisión de Muebles Varios y Máquinas de Escribir, según características y especificaciones consignadas en Pliegos, por un monto aproximado a $ 75.000 (Setenta y Cinco Mil Pesos). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de abril de 1974 a horas 11 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.2|4 Nº 2.030 v.3|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|74

Llámase a licitación pública a fin de adquirir equipos transmisores de VHF-FM para el Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Apertura: el día 10 de Abril de 1974, a las 11 horas en la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, Obispo Trejo 242, 2º Piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

e.2|4 Nº 2.061 v.3|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 5|74

Llámase a Licitación Privada Nº 5|74, para la adquisición de 4.200 frascos de vidrio de distintas medidas, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Pliego e Informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires en calle Cangallo Nº 685 de la Capital Federal.
Apertura: 17 de abril de 1974 a las 18 horas.

e.2|4 Nº 2.058 v.3|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.792|73-Cde. 85

Llámase a Licitación Pública Nº 27|74 para el día 8 del mes de abril de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de formularios continuos.
Buenos Aires. — El Director Gral. de Administración.

e.2|4 Nº 2.046 v.3|4|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.155|74

Llámase a Licitación Pública Nº 26|74, para el día 10 del mes de abril de 1974, a las 14 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación de Transporte y Movilidad, durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Adq. de doce vehículos sedán cuatro puertas. Buenos Aires, 25|3|74. — El Director Gral. de Administración.

e.25|3 Nº 1.855 v.3|4|74

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 25.762|74

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 18 de abril de 1974 a las doce y treinta horas, para la provisión de material de consumo de uso odontológico.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.
Buenos Aires, abril 2 de 1974.

e.2|4 Nº 2.059 v.3|4|74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.010|74

Llámase a Licitación Pública Nº 27|74, para la adquisición de papel obra, 1ª alisado, papel comercial alisado.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1974, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.1º|4 Nº 2.014 v.10|4 74

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, que será abierta el día 16 de Abril de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de guardapolvos, equipos y uniformes: compuestos de trajes con chaleco, camisa, corbata, zapatos, chaquetilla, equipos sanforizados de pantalón y camisa. El acto de apertura se llevará a cabo en su sede Central sita Chacabuco 479, 7º Piso, Capital Federal, Oficina de Compras y Suministros. Para más detalles e informes y entrega de pliegos de condiciones dirigirse a Chacabuco 479, 1º piso, Capital Federal, Oficina de Compras y Suministros, de 13 a 19 horas.

e.2|4 Nº 2.060 v.3|4|74

COORDINACION SUBAREA EX S.P.A.S.
(Expte. Nº 5.227|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 72|74, para el día 10 de abril, a las 14 horas, para contratar la adquisición de electricidad con destino a la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso. of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura, y en la Unidad Turística Chapadmalal.

e.2|4 Nº 2.048 v.3|4|74

COORDINACION DE SUBAREA DE EX S.P.A.S.
Expte. Nº 31.524|73

Llámase a Licitación Pública Nº 100|74 para el día 9 de abril de 1974, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición del rubro productos químicos y medicinales con destino al Instituto Domingo F. Sarmiento, Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 2.049 v.3|4|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000045|74-2

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, para el día 16 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Antibióticos-Quimiobióticos con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|3 Nº 1.870 v.4 4 74

AREA SALUD PUBLICA
Expediente Nº 2.020-0181000048|74-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día 18 del mes de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de anestésicos, antineoplásicos y medicamentos, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

e.27|3 Nº 1.930 v.5|4|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 264.909|73

Llámase a Licitación Pública Nº 39|74 para el día 2 de mayo de 1974, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de máquinas de escribir y calcular. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Pasco Colón 329, piso 2º, oficina 298, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.2|4 Nº 2.047 v.15|4|74